

DEFENSORIA
DEL PUEBLO



INFORME PRELIMINAR



DERECHOS HUMANOS

27 DE FEBRERO AL 05 DE MARZO

Caracas, marzo de 2004

TABLA DE CONTENIDOS

Capítulo I	Antecedentes	3
Capítulo II	Cronología de sucesos	8
Capítulo III	Fallecidos	14
Capítulo IV	Lesionados	23
Capítulo V	Detenidos	34
Capítulo VI	Tortura y/o tratos crueles, inhumanos o degradantes	41
Capítulo VII	Desaparecidos	46
Capítulo VIII	Consideraciones generales	49
Capítulo IX	Recomendaciones	53
	Apéndice	57

CAPÍTULO I ANTECEDENTES

El mes de febrero de 2004 se inicia con la atención de la opinión pública nacional e internacional, puesta sobre el Consejo Nacional Electoral. El ente comicial se encontraba trabajando en la fase final del proceso de verificación y validación de las firmas presentadas, como respaldo a las solicitudes de referendos revocatorios de mandatos de elección popular del Presidente de la República y Diputados a la Asamblea Nacional, realizadas tanto por factores que apoyan al gobierno como por factores de la oposición, de conformidad con el artículo 72 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Las presiones ejercidas, principalmente a través de los medios de comunicación social privados, en contra de los rectores electorales aumentaban día a día. Los representantes de la Coordinadora Democrática constantemente afirmaban contar con la cantidad de firmas suficientes para la convocatoria del referendo revocatorio, partiendo de las cifras aportadas por la Asociación Civil Súmate. Por su parte, los sectores que respaldan la gestión del ejecutivo nacional insistían en denunciar la existencia de un “mega fraude”, durante el proceso de recolección de firmas adelantado por la oposición.

En medio de este ambiente, en fecha **04 de febrero** se instala el Comité Técnico Superior, órgano colegiado encargado de preparar al Directorio del Consejo Nacional Electoral el informe sobre la validación o el rechazo de las firmas según lo establecido en las Normas que regulan los Procesos de Referendos Revocatorios de Mandatos de Cargos de Elección Popular, dictadas por el Directorio del máximo ente del Poder Electoral.

En esta misma fecha, agrupaciones políticas y sociales que respaldan la gestión del gobierno nacional llevaron a cabo una manifestación que se inició en la Avenida Presidente Medina (Av. Victoria) de Caracas y concluyó, con absoluta normalidad, en las instalaciones del Hipódromo de La Rinconada con un acto central que contó con la participación del ciudadano Presidente de la República.

Posteriormente, ya acercándose el día 13 de febrero de 2004, fecha en la cual los rectores del Consejo Nacional Electoral debían difundir los resultados del proceso de verificación y validación de las firmas, el clima político fue enrareciéndose cada vez más.

En fecha **12 de febrero**, el Estado Mérida se vio conmovido por una ola de violencia, originada a raíz de una manifestación convocada por sectores de oposición, para expresar su rechazo a las citaciones practicadas a un

grupo de ciudadanos de ese estado, por el Fiscal 4° del Ministerio Público, Danilo Anderson, en el marco de las investigaciones que se adelantan por los hechos acaecidos en abril de 2002. Esa manifestación intentó traspasar los límites autorizados por los organismos competentes, originándose alteraciones del orden público que debieron ser controladas por efectivos de la policía estatal con el uso de la fuerza.

Asimismo, los Diputados a la Asamblea Nacional por el Movimiento Quinta República, Juan Barreto e Iris Varela, hicieron del conocimiento de la opinión pública un video en el cual aparece el ciudadano Henry Vivas, actual Secretario de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas, en compañía del presidente de Fundapol, Comisario José Manuel Herrera, en la fábrica de armas “Steller”, ubicada en Viena (Austria); presuntamente, adquiriendo un lote de armas de guerra, para ser distribuidas, según los denunciantes, entre la Policía Metropolitana y la Policía del Estado Miranda. En igual sentido, divulgaron un segundo video en el que se aprecian unidades de la Policía Metropolitana escoltando a un vehículo de carga, en el cual, según los mencionados diputados, se transportaban las armas presuntamente adquiridas, desde el Aeropuerto de Maiquetía hasta la sede de la Policía del Estado Miranda.

De igual manera, ese mismo día 12 de febrero circuló en diversas zonas del Área Metropolitana de Caracas un panfleto anónimo, en el cual se hacía un llamado a los integrantes de la Fuerza Armada Nacional a desconocer al gobierno nacional y se atacaba a los integrantes del Alto Mando Militar.¹

Llegado el día **13 de febrero**, el Consejo Nacional Electoral difirió para el domingo 29 de febrero el anuncio del resultado de la fase de verificación y validación de las firmas, dada la complejidad del proceso y lo novedoso de esta iniciativa popular. De inmediato los representantes de la misión de la Organización de Estados Americanos y del Centro Carter, quienes desde el inicio y por invitación del CNE participan como observadores en el proceso de recolección, verificación y validación de firmas, respaldaron la decisión del ente electoral e hicieron un llamado a los actores del proceso revocatorio para que *“continúen confiando en el CNE, ya que este es un proceso complejo, pero transparente”*.

Ese mismo día, funcionarios de la Guardia Nacional y de la Aduana Principal de Maracaibo, incautaron en el Puerto de Maracaibo 50.000 municiones calibre 7.62 para fusiles AK-47; presuntamente, provenientes de los Estados Unidos, específicamente de la ciudad de Miami, Florida. Este hecho contribuyó a incrementar el clima de tensión del país.

¹ Ver copia del panfleto en el Apéndice.

Teniendo como telón de fondo esas circunstancias, la Coordinadora Democrática anunció para el día 14 de febrero la realización de una manifestación hasta la sede del Consejo Nacional Electoral, para exigir la convocatoria del referéndum revocatorio del Presidente de la República. Para esa misma fecha, el Ejecutivo Nacional tenía prevista la instalación de un mercado popular en la Avenida Bolívar, además de que en las inmediaciones de la sede del máximo ente del Poder Electoral, se encontraban concentrados, desde hacía varios días, un grupo de ciudadanos manifestando su apoyo a la labor del CNE.

Ante esta coincidencia de eventos y rutas, en una reunión celebrada en la Dirección General de Coordinación Policial del Ministerio del Interior y Justicia, con la participación de funcionarios de esta Defensoría, los representantes de la Coordinadora Democrática y de los organismos de seguridad ciudadana acordaron que la manifestación no llegaría hasta el Consejo Nacional Electoral; sino, que concluiría con una concentración en la Autopista Francisco Fajardo, frente al Jardín Botánico, lográndose así armonizar los derechos a la manifestación pacífica y el de protección por parte del Estado a la integridad física de las personas, consagrados en los artículos 68 y 55 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

En tal sentido, el día **14 de febrero** los simpatizantes de la oposición liderados por la Coordinadora Democrática, ejercieron pacíficamente el derecho a la manifestación, respetando los límites acordados en la reunión de coordinación policial, contando con el resguardo de efectivos de las Policías Municipales, de la Policía Metropolitana y un importante despliegue de equipos y funcionarios de la Guardia Nacional. En esta actividad que se desarrolló con total normalidad, la Asociación Civil Súmate hizo entrega a los manifestantes de una constancia de haber firmado en apoyo a la solicitud de referéndum revocatorio del Presidente de la República, situación que originó que algunos sectores denunciaran que la precitada asociación se encontraba usurpando funciones propias del Consejo Nacional Electoral.

Los días siguientes se caracterizaron por la continuidad de los ataques contra los rectores electorales a través de los medios de comunicación privados, hecho que tuvo como cúspide la publicación de avisos anónimos en la prensa nacional en los que se difundían los números telefónicos de los rectores Francisco Carrasquero, Jorge Rodríguez y Oscar Bataglini. En estos avisos se incitaba a la población a continuar presionando a los referidos ciudadanos, generando la respuesta de los rectores electorales que de manera pública exigieron respeto a la autonomía del Consejo Nacional Electoral.

En este contexto, el día **24 de febrero**, el Directorio del Consejo Nacional Electoral decidió con el voto favorable de tres de sus cinco miembros, colocar en observación y enviar al Comité Técnico Superior aquellas planillas que presentaban dos o más firmas plasmadas con caligrafía similar. Estas planillas denominadas por sectores del gobierno como “Planas” y por sectores de oposición como “Asistidas” constituyeron el centro del debate de la fase final del proceso de verificación de las firmas consignadas por la Coordinadora Democrática, para solicitar la convocatoria del referéndum revocatorio del Presidente de la República.

Luego se manifestaron públicamente los rectores Ezequiel Zamora y Sobella Mejía, quienes expresaron que, tras esa decisión, parecía irrealizable el referéndum y pusieron en duda su permanencia en la rectoría del CNE.

Pocos minutos después, los representantes de la Organización de Estados Americanos (OEA) y el Centro Carter, realizaron una declaración conjunta en la cual manifestaron que *“consideran legítima la preocupación en el sentido de que es preciso determinar si una persona ha firmado por otra, contrariando claramente la normativa aprobada por el CNE y el sentido personalísimo del acto de expresión de voluntad”*. En este sentido, recomendaron un procedimiento para tramitar estos casos y señalaron sentirse preocupados *“por las presiones y hostigamientos a los rectores y trabajadores del CNE por lo que una vez más exhortan a los venezolanos, incluyendo los medios, los partidos políticos y las autoridades gubernamentales, a permitir que el CNE conduzca su tarea libre de presiones”*.

Por su parte, ya en horas de la madrugada, el Gobernador del Estado Miranda, Enrique Mendoza, en nombre de la Coordinadora Democrática dio lectura a un comunicado en el cual afirmaba que desconocía *“la autoridad institucional, política y moral de la mayoría oficialista en el CNE que se ha colocado de espaldas a la Constitución y al pueblo”*, realizando un llamado a sus simpatizantes a ***“iniciar acciones de resistencia pacífica*** frente a las órdenes de las autoridades de un gobierno que ha perdido lo que le quedaba de legitimidad, (...) programar para mañana mismo protestas pacíficas, firmes y contundentes en los respectivos espacios vecinales (barrios, urbanizaciones, calles, avenidas, escaleras, plazas, semáforos, etc.), y organizar su participación en las acciones masivas para denunciar ante los presidentes del Grupo de los 15 el fraude cometido por la mayoría pro oficialista del CNE y por el gobierno contra la voluntad popular”.

En este sentido, el día **25 de febrero**, la Coordinadora Democrática anunció la realización de una marcha para el día 27 de febrero, hasta la Plaza Morelos, frente a las instalaciones del Teatro Teresa Carreño, con el

propósito de entregar un documento a los dignatarios y representantes de misiones diplomáticas que se encontrarían reunidos en dicho recinto, en el marco de la Cumbre del Grupo de los Quince.

Finalmente, por los medios de comunicación masiva se pudo ver cómo se hacían llamados para la secesión de algunas entidades federales del país.

Así pues, todos estos hechos permitieron constituir un ambiente de desconocimiento institucional y de instigación a la violencia, acrecentado en gran medida por la actuación de los medios de comunicación social, que serviría como caldo de cultivo de los violentos eventos que se desarrollarían posteriormente.

CAPÍTULO II CRONOLOGÍA DE SUCESOS

- **JUEVES 26 DE FEBRERO DE 2004:** En la sede de la Dirección General de Coordinación Policial del Ministerio de Interior y Justicia, se llevó a cabo una reunión con diversos organismos de seguridad ciudadana, contando con la participación del Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo. Ahora bien, en esta reunión se acordó que dispositivos de seguridad se desplegarían para garantizar la integridad física de los manifestantes, altos dignatarios y misiones diplomáticas que se encontraban presentes en el País, con ocasión a la celebración de la cumbre del Grupo de los 15. Dentro de los límites de seguridad dispuestos, se acordó que a los fines de garantizar la integridad de los manifestantes y de los dignatarios presentes en la cumbre, la marcha partiera desde Parque del Este hasta 100 mts antes del elevado de Maripérez en la Avenida Libertador, invocando para ello, lo dispuesto en la Convención Interamericana de Derechos Humanos y en la Convención de Viena, en lo referente a la protección que se le debe a jefes de Estado, cancilleres, embajadores y otros altos funcionarios extranjeros; así como lo establecido en el Art. 55 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

- **VIERNES 27 DE FEBRERO DE 2004:** Se llevó a cabo la marcha convocada por la Coordinadora Democrática, que partió desde Parque del Este hasta 100 mts antes del elevado de Maripérez en la Avenida Libertador. En el marco de esta actividad, la Dirección General de Atención al Ciudadano de esta Defensoría, desplegó un operativo especial, a lo largo de la ruta de la marcha, dirigido a velar por el efectivo respeto de los derechos humanos, específicamente, el derecho a la manifestación pacífica y a la protección por parte del Estado de la vida, y los bienes de las personas.

En este punto, es preciso resaltar que de acuerdo a lo planteado en la reunión de coordinación policial, la Policía Metropolitana tenía la obligación de apostarse en las cercanías del elevado de Maripérez, para constituir un primer anillo de seguridad que recibiera a los manifestantes y por su parte, la Guardia Nacional, se ubicaría detrás de los efectivos policiales, a los fines de conformar un segundo anillo de seguridad, que entraría en acción en caso de ser rebasados los funcionarios de la Policía Metropolitana. A pesar de lo anterior, los funcionarios de la Defensoría del Pueblo desplegados en el sitio, evidenciaron que la Policía Metropolitana incumplió con el acuerdo preestablecido, no constituyendo el primer anillo de seguridad. Dicha omisión originó que un grupo de motorizados, ubicados en la

vanguardia de la marcha, intentara traspasar el cordón de seguridad desplegado por la Guardia Nacional, lo que fue repelido por los efectivos castrenses, haciendo uso de bombas lacrimógenas y perdigones plásticos.

Esta situación se vio incrementada cuando los manifestantes comenzaron a lanzarle a los referidos efectivos, objetos contundentes (piedras y botellas), cohetones recubiertos de clavos, así como también, metras y bolas de plomo lanzadas con armas de fabricación casera. Asimismo, en los alrededores del elevado de Maripérez, se escucharon detonaciones, presumiblemente provenientes de armas de fuego; evento éste, que pudo ser percibido por la comisión defensorial destacada en el lugar.

Mientras eso ocurría, otro grupo de ciudadanos incendió las casas de los partidos **MVR** y **PPT**, poniendo en riesgo la integridad física de las personas encargadas de vigilar y mantener las señaladas instalaciones, causando daños al inmueble y a los vehículos que se encontraban estacionados a sus puertas. Esto mismo ocurrió, con la casa que sirve de sede al Comando Nacional Ayacucho, también cercana al lugar de los hechos.

Simultáneamente, en varios lugares del Este de la ciudad, estallaron focos de violencia, caracterizados por la colocación de barricadas, la quema de basura y de cauchos en la vía pública, lo cual obstaculizaba el libre tránsito vehicular.

Estos hechos de violencia, se extendieron desde los alrededores de la Plaza Venezuela hasta la Autopista Francisco Fajardo, la cual fue obstaculizada, utilizando para ello vehículos de transporte de carga pesada.

Frente a todo lo anterior, funcionarios adscritos a la Defensoría del Pueblo se trasladaron a los Centros Hospitalarios más cercanos al lugar de los hechos, para recabar los testimonios de aquellas personas que resultaron lesionadas por estos acontecimientos. Dicha actividad, permitió conocer oficialmente la identificación de la primera persona fallecida producto de estos hechos, a saber:

Fallecido	Cédula de Identidad	Lesión Producida	Lugar del Suceso
Aumaitre, Alberto	V- 1.726.419	HXAF Tórax	Plaza Venezuela. Municipio Libertador. Caracas

- **SÁBADO 28 DE FEBRERO DE 2004:** Continuaron las protestas de calle que se cimentaban en el cierre y obstaculización de vías de transporte, pudiéndose observar estos hechos más específicamente en el Distribuidor Santa Fe, Distribuidor de Altamira, Santa Mónica, Caurimare, La California Norte y La Urbina, donde se produjeron enfrentamientos entre los ciudadanos que participaban en estos hechos, efectivos de la Guardia Nacional y la Policía Militar, arrojando como resultado una (01) ciudadana fallecida:

Fallecido	Cédula de Identidad	Lesión Producida	Lugar del Suceso
Rodríguez, Nelzi	V-12.505.089	HXAF Zona Temporal Izquierda	Estación del Metro Los Cortijos. Municipio Sucre. Caracas

- **DOMINGO 29 DE FEBRERO DE 2004:** Persisten las manifestaciones violentas en el Área Metropolitana de Caracas y en el resto del país, dando como resultado la muerte de un ciudadano identificado como:

Fallecido	Cédula de Identidad	Lesión Producida	Lugar del Suceso
Guevara Reyes, José	V- 5.311.767	HXAF Región mastoidea derecha	Puente 5 de julio. Petare. Municipio Sucre. Caracas

Aunado a lo anterior, estas manifestaciones violentas imposibilitaban a los ciudadanos acudir a sus lugares de habitación, trabajo y estudio, constituyendo una vulneración del derecho al libre tránsito, a la paz, al trabajo y a la educación, frente a lo cual, la Defensoría del Pueblo dirigió comunicación a la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas y a las de los municipios Libertador, Chacao, Baruta, El Hatillo y Sucre, exhortándolas a ejercer de manera coordinada con los diferentes órganos del Estado las acciones necesarias, para que a través del diálogo cesaran los comportamientos antes señalados.

Por su parte, las organizaciones políticas y sociales que respaldan la gestión del gobierno nacional, llevaron a cabo dos marchas ese día, que partieron simultáneamente desde el Parque del Este y la autopista Regional del Centro, confluyendo ambas en la Autopista Francisco Fajardo frente al Jardín Botánico; dicha actividad concluyó con un acto que contó con la participación del ciudadano Presidente de la República, sin que se reportaran hechos de violencia. Es de recordar que esta marcha cambió de ruta para no

pasar por la Plaza Francia de Altamira, por recomendación de Coordinación Policial.

- **LUNES 01 DE MARZO DE 2004:** Continuó la obstaculización de las vías, el cierre de las avenidas y las manifestaciones violentas, dando como resultado el fallecimiento de un ciudadano identificado como:

Fallecidos	Cédula de Identidad	Lesión Producida	Lugar del Suceso
Vilas Lineira, José M.	V- 5.964.352	HXAF. Abdomen y Muslo	Los Castores. San Antonio de los Altos. Municipio Los Salias. Estado Miranda

Durante este día las autoridades municipales no realizaron acción alguna para evitar la ocurrencia de estos hechos, a pesar de las recomendaciones formuladas por esta Institución, contraviniendo así las disposiciones constitucionales y legales que obligan a brindar protección a los ciudadanos que habitan en estos municipios, lo que generó la presencia de la Guardia Nacional reforzada con la participación de la Policía Militar.

- **MARTES 02 DE MARZO DE 2004:** Se produce el Pronunciamiento del Consejo Nacional Electoral, en cuanto a las cifras preliminares de firmas aceptadas, rechazadas y sometidas a observación, que respaldan la solicitud del revocatorio del mandato del ciudadano Presidente de la República.

Asimismo, continuaron las acciones violentas focalizadas principalmente en el Este de la ciudad de Caracas, debiendo continuar la Guardia Nacional y la Policía Militar supliendo la omisión de las autoridades municipales, al asumir las labores de reestablecimiento del orden público y la seguridad ciudadana. Como resultado de estos hechos violentos, fallecieron cuatro personas entre el Distrito Capital y el interior del país:

Fallecidos	Cédula de Identidad	Lesión Producida	Lugar del Suceso
Suárez Riveros, Yormi	V- 4.388.883	HXAF Intercostal Derecho	Adyacencia Plaza Altamira. Municipio Chacao. Caracas
Álvarez M., Willians	V- 4.892.219	HXAF Intercostal Izquierdo	La California. Municipio Sucre. Caracas

Sánchez, Pedro José	V.- 7.021.995	HXAF Glúteo Izquierdo	Central Tacarigua. Valencia. Estado Carabobo
Dugarte, Freddy Argenis	V.- 2.548.232	HXAF Región Torácica y Tobillo	Urbanización Campo Neblina. Mérida. Estado Mérida

Vista la recurrente omisión por parte de las autoridades municipales al no garantizar a los habitantes de sus municipios el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución, el Defensor del Pueblo, Germán Mundaraín, interpuso una Acción de Amparo Constitucional, ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en contra del Gobernador del Estado Miranda, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Caracas y los Alcaldes de los municipios de Chacao, Baruta y El Hatillo, solicitando que se ordenara a dichos entes, ejercer las acciones necesarias para que cesara la omisión constitucional de prestar servicios de seguridad en sus respectivas jurisdicciones.

Por otro lado, los medios de comunicación social privados, dieron a conocer datos cuantitativos referidos a los fallecidos, heridos y detenidos en el marco de las manifestaciones desarrolladas en el país. Es menester destacar, que para ese momento los órganos competentes (Ministerio Público y CICPC), no habían suministrado cifras oficiales.

Frente a estos señalamientos, la comisión designada en fecha 27 de febrero del presente año por el Defensor del Pueblo, para realizar el seguimiento correspondiente a todos los acontecimientos suscitados en el Área Metropolitana y el interior del país a partir de la precitada fecha, se encargó de recopilar toda la información oficial acerca de las personas fallecidas, lesionadas y detenidas, trasladándose a los centros de detención, centros penitenciarios y demás entidades públicas y privadas.

- **MIÉRCOLES 03 DE MARZO DE 2004:** Los focos de violencia se mantenían en varios estados del país. En la Ciudad de Caracas se extendieron desde el Este hacia algunas zonas del Sur-Oeste con la colocación de barricadas, que impedían el paso vehicular de los ciudadanos a sus lugares de trabajo y residencia, generando enfrentamientos entre quienes protestaban y quienes querían transitar libremente.

- **JUEVES 04 DE MARZO DE 2004:** El país se encamina hacia la normalidad. Las acciones de protesta disminuyen en cantidad e intensidad, manteniéndose sin embargo algunos focos de violencia, donde fue necesario la actuación de la Guardia Nacional y la Policía Militar al continuar el cierre de vías y la obstaculización de las principales arterias viales, dejando como saldo negativo una persona de sexo femenino fallecida, cuyos datos se describen a continuación:

Fallecidos	Cédula de Identidad	Lesión Producida	Lugar del Suceso
Carrizo, Evangelina	S/C	HXAF Rebote en la región escapular izquierda	Machiques. Estado Zulia.

CAPÍTULO III FALLECIDOS

Sobre el tema de los fallecidos, con ocasión a los hechos de violencia suscitados a partir del 27 de febrero de 2004, se maneja a través de los medios de comunicación y los actores políticos cifras inexactas.

Esta situación ha llegado al punto de que ciertos sectores afirmen que el número de fallecidos como consecuencia de estos hechos asciende a 14 víctimas. Sin embargo, las investigaciones realizadas por las Defensoría del Pueblo permiten, responsablemente, aportar oficialmente la siguiente cifra:

FALLECIDOS

09

1.-AUMAITRE, Alberto: (65 años)
Planilla de Audiencia P-04-02262
Expediente en el CICPC: G-564.159

Alberto Aumaitre participaba en compañía de otros ciudadanos, en una manifestación violenta en las adyacencias de la Plaza Venezuela, específicamente entre la Avenida Bogotá y la Avenida Libertador, más arriba del Seniat, frente al Edificio Edex, cuando resultó impactado en su humanidad por el paso de un proyectil disparado por un arma de fuego que le causó la muerte.

En el cuerpo del ciudadano Aumaitre, al momento de practicarle la autopsia, se pudo observar dos (02) heridas por arma de fuego a nivel del hemitórax izquierdo y al mismo tiempo se le pudo extraer de su humanidad dos (02) postas o perdigones de metal, (presumiblemente disparados por una escopeta tres en boca) que le causó la muerte.

En este caso en particular, es preciso señalar que han sido pocos los testigos entrevistado por el CICPC. Sin embargo; el 16 de marzo de 2004, dos testigos que, previa citación, acudieron a la sede de la comisión multidisciplinaria del 11-A, aportaron datos acerca de la ubicación del referido ciudadano para el momento en que fue impactado por el proyectil. Esto permitió, que los expertos adscritos al CICPC, se trasladaran al lugar del suceso, localizando una posta que fue enviada al Departamento de Balística, para realizarle la experticia y los peritajes correspondientes, vale decir, levantamiento planimétrico, inspección ocular, barrido, entre otros.

En el lugar donde se realizó el levantamiento planimétrico se pudo observar impactos en un árbol y en una pared que fueron fijados fotográficamente y se les realizó un barrido.

En otro orden de ideas, resulta importante señalar que se localizaron en las muestras colectadas en el dorso de ambas manos del exánime, trazas de disparo, es decir, los tres elementos constituyentes del fulminante de la bala (Plomo, Bario y Antimonio) derivados de su deflagración, los cuales sólo pueden detectarse cuando se efectúa un disparo, presumiéndose entonces que este ciudadano, portaba un arma de fuego con la cual efectuó uno o varios disparos antes de resultar herido.

2.-RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, Nelzi Cariciola : (28 años)

Planilla de Audiencia P-04-02263

Expediente en el CICPC: G-564.167

Nelzi Cariciola Rodríguez Martínez, era venezolana, de profesión u oficio Técnico Superior en Informática y laboraba en el Bingo “Las Vegas”, ubicado en La Candelaria. El día viernes 28 de febrero del presente año, Rodríguez regresaba de sus ocupaciones laborales y se dirigía al edificio donde habitaba, situado en la avenida Francisco de Miranda, frente a la Estación del Metro de Los Cortijos (Caracas), lugar donde un grupo de ciudadanos manifestaban violentamente e impedían el tránsito vehicular con barricadas.

Según el dicho de los testigos presenciales del hecho, una persona de identificación desconocida a bordo de una camioneta, marca Grand Blazer de color azul oscuro, intentó traspasar las barricadas colocadas en el lugar por lo cual recibió una lluvia de piedras y botellas de parte de los manifestantes. Entonces el conductor de la camioneta procedió a efectuar varios disparos desde el vehículo en movimiento, hacia el grupo de manifestantes. Uno de los proyectiles impactó en una barra metálica de la puerta de un local comercial (Santamaría), proyectándose en rebote hacia la humanidad de la víctima y la hirió en su mejilla izquierda, causándole la muerte de manera inmediata.

De acuerdo a la información suministrada, del cuerpo de la prenombrada occisa se pudo extraer un proyectil único, presuntamente de calibre 9 mm. disparado por un arma de fuego a la cabeza, con orificio de entrada en la región temporal izquierda, sin orificio de salida (proyectil en rebote). Esta ciudadana al parecer no participaba de las protestas.

3.-GUEVARA REYES, José (45 años)
Planilla de Audiencia P-04-02264
Expediente en el CICPC: G-564.168

José Guevara Reyes era de profesión u oficio obrero y comerciante informal. Laboraba en la empresa SABEMPE y residía en Petare, Municipio Sucre, Caracas. Según el testimonio de los testigos presenciales del hecho, el día viernes 28 de febrero del presente año, aproximadamente a las 11:30 horas de la noche, un grupo de personas dedicadas al comercio informal, procedían como de costumbre a instalar sobre el Puente 5 de Julio de Petare, los toldos y puestos para el expendio de víveres y otros productos alimenticios (Mercado Popular).

Señalan que de manera repentina un grupo de personas, procedentes de los edificios y conjuntos residenciales de la Urbanización La Urbina, se presentaron al lugar vociferando toda clase de amenazas e improperios contra los humildes comerciantes, portando sustancias incendiarias, objetos contundentes (piedras y botellas) y obstaculizando el libre tránsito con barricadas dispuestas en la vía pública.

La situación se sosegó, cuando hizo acto de presencia en el lugar una comisión de la Policía del Municipio Sucre, quienes luego de mediar entre las partes lograron que los manifestantes se devolvieran hacia su lugar de procedencia. No obstante, una vez que la Policía se retiró del lugar, según algunos de los testimonios, un número mayor de personas, agredieron nuevamente a los comerciantes, acompañados presuntamente de un grupo de treinta (30) efectivos motorizados de la Policía Metropolitana, vestidos de civil y con chalecos antibalas, siendo este el momento cuando el ciudadano hoy occiso, recibió el impacto de un proyectil en la cabeza, específicamente detrás de la oreja derecha, siendo trasladado al Hospital "Pérez de León" de Petare, donde ingresó sin signos vitales.

Del examen externo practicado al cadáver del ciudadano Guevara Reyes, se pudo observar una (01) herida producida a nivel de la cabeza con orificio de entrada en la región mastoidea derecha (detrás de la oreja) sin salida. Herida esta presuntamente producida por un proyectil único, disparado por un arma de fuego de calibre 6.35 mm.

En otro orden de ideas, la Comisión multidisciplinaria del CICPC, ha efectuado experticias consideradas necesarias y urgentes en la presente causa como el Levantamiento Planimétrico, Trayectoria Balística, Inspección Ocular, entre otras, colectándose en el sitio de suceso, evidencias de interés criminalístico.

4.-VILAS LIÑEIRA, José Manuel (41 años de edad)

Planilla de Audiencia P-04-02265

Expediente en el CICPC: G-671.457

José Manuel Vilas Liñeira, venezolano, titular de la cédula de identidad N° 5.964.352, de profesión u oficio oceanógrafo y acuicultor, ex trabajador de PDVSA-INTEVEP y en la actualidad dueño de una empresa de fumigación. Estaba domiciliado en la Urbanización Los Castores en San Antonio de Los Altos, Estado Miranda.

La muerte de este ciudadano se produjo en la urbanización Los Castores, avenida Perimetral, vía pública, San Antonio de los Altos, Estado Miranda, siendo aproximadamente las 8:00 de la noche. Según el dicho de los testigos presenciales, Vilas falleció cuando participaba en una manifestación violenta, que obstaculizaba el libre tránsito de las vías públicas, la cual fue dispersada por efectivos de la Guardia Nacional.

En el examen externo practicado al cuerpo, se pudo apreciar dos (02) heridas producidas por el paso de proyectil disparado por un arma de fuego, a distancia (probable chopo): la primera con orificio de entrada en la región lumbar izquierda y orificio de salida en el abdomen; y la segunda con orificio de entrada en la cara posterior del muslo izquierdo, sin orificio de salida. De la autopsia practicada, se extrajo un proyectil esférico, de material vidrioso transparente, de los comúnmente denominados metra o canica.

Dentro de las experticias practicadas por la comisión multidisciplinaria del CICPC, se realizó una inspección ocular en el lugar del suceso, colectándose y fijándose fotográficamente, varias metras o canicas que se encontraban diseminadas en el lugar donde estaba ubicada la Guardia Nacional, lo que hace presumir que los manifestantes efectuaron disparos con metras a los referidos efectivos castrenses.

5.-SUÁREZ RIVEROS, Yormi Rafael (22 años)

Planilla de Audiencia P-04-02266

Expediente del CICPC: G-617.312

Yormi Rafael Suárez Riveros falleció en la avenida Luis Roche, adyacente a la Plaza Altamira, Municipio Chacao, el día lunes 02 de marzo del presente año, aproximadamente a las 07:00 p.m. cuando en compañía de otras personas participaba en una manifestación violenta atacando con objetos contundentes y detonantes pirotécnicos a efectivos de la Guardia Nacional, quienes trataban de restablecer el libre tránsito en las adyacencias de la referida Plaza.

Las investigaciones preliminares sugieren que fue atacado desde un edificio por un tirador encubierto o un francotirador.

En el examen externo practicado al cadáver, se pudo observar que este ciudadano presentaba una herida producida por arma de fuego en la región hipocondríaca derecha sin orificio de salida, excoriaciones en la región central y en la región de la rótula derecha.

De la autopsia practicada al cadáver, se extrajo un proyectil de calibre aún no determinado, fragmentado y deformado por lo que la comisión del CICPC se encuentra a la espera del resultado de las comparaciones balísticas.

Dentro de las experticias realizadas en el presente caso, se practicó el Análisis de Trazas de Disparos (ATD) en el dorso de ambas manos del occiso, resultando positivo el análisis, presumiéndose entonces que este ciudadano portaba un arma de fuego con la cual efectuó uno o varios disparos antes de ser herido.

6.-ÁLVAREZ MORALES, Willians Jesús (23 años)

Planilla de Audiencia P-04-02267

Expediente del CICPC: G-629.419

Willians Jesús Álvarez Morales, falleció en la Urbanización la California Norte, adyacente a la autopista Francisco Fajardo y el distribuidor de la California, el día martes 02 de marzo del presente año, en horas de la noche, cuando participaba en una manifestación violenta en este sector. En este punto es necesario destacar que según algunos de los testimonios aportados en las entrevistas, los efectivos de la Guardia Nacional, no se encontraban presentes en el lugar. Sin embargo, cuando el grupo que protestaba se estaba dispersando, la víctima fue impactada por un proyectil que le causó la muerte.

Del examen externo realizado en el cuerpo, se pudo observar que presentaba una herida por arma de fuego con orificio de entrada en el intercostal izquierdo, con orificio de salida. En el examen interno realizado al cadáver no se extrajo proyectil. Se presume que el calibre del arma incriminada podría ser 9 mm por las dimensiones del orificio de entrada y de salida que presentaba el cadáver.

Por otro lado, según referencia de testigos presenciales, el disparo provino desde un grupo de personas desconocidas, entre los que se ha mencionado a algunos efectivos del VIVEX, que se encontraban sobre el elevado que comunica la autopista Francisco Fajardo con La California.

Por otro lado, se presume que el prenombrado occiso portaba un arma de fuego con la cual efectuó uno o varios disparos antes de ser impactado, toda vez que se localizaron en las muestras colectadas en el dorso de ambas manos, trazas de disparo.

7.-SÁNCHEZ ROBLES, Pedro José (47 años)

Planilla de Audiencia P-04-02268

Expediente del CICPC: G-764.958

Pedro José Sánchez Robles, natural de Güigüe, Estado Carabobo, soltero, de profesión u oficio obrero, residía en el sector Bucarito, Central Tacarigua, Estado Carabobo.

En horas de la tarde del día martes 2 de marzo del presente año, un grupo de personas se concentró en el sector Bucarito, llevando a cabo una manifestación violenta; los mismos obstaculizaban el libre tránsito a través de la carretera nacional, utilizando barricadas. Los efectivos de la Guardia Nacional se presentaron al lugar, repeliendo la manifestación con gases lacrimógenos, dejándose escuchar varias detonaciones de armas de fuego.

Una vez calmada la situación, los efectivos se percataron que una persona había resultado herida, procediendo a su traslado a un Centro Asistencial donde fallece. Del examen externo practicado al cadáver se observó una herida producida por el paso de un proyectil disparado por arma de fuego en la región glútea izquierda, sin orificio de salida (El proyectil se fragmentó totalmente en muy diminutos elementos).

Al practicarle el examen interno al cadáver, se localizan fragmentos de plomo que no pudieron ser extraídos y solamente pudieron ser visualizados a través de radiografía. Al realizar la necrodactilia al occiso se comprobó que éste se encontraba solicitado por el delito de violación, por la Sub-delegación Carabobo del CICPC.

Así mismo, los efectivos de la Guardia Nacional se percataron que una Unidad Vehicular de Transporte de Personal, había sido impactada por un proyectil a nivel de la parte superior del cajón.

8.-CARRIZO LEAL, Evangelina Coromoto (50 años)

Planilla de Audiencia P-04-02270

Expediente en el CICPC: G-546.545

Venezolana, cédula de identidad desconocida, natural de Machiques, Estado Zulia, soltera, de profesión u oficio Secretaria. Laboraba en el Departamento de Bienestar Social de la Alcaldía del Municipio Machiques

de Perijá, Estado Zulia, y estaba domiciliada en la Urbanización Tinaquillo de esta localidad.

En horas de la mañana del día jueves 4 de marzo del presente año, varias personas se concentraron en la Plaza de las Banderas de Machiques, y en actitud violenta llevaron a cabo una protesta que se desplazó hacia la Av. Santa Teresa, sector El Ceibito, específicamente en el pórtico de la Hacienda El Milagro, entrada a la población de Machiques, Estado Zulia.

En el lugar se encontraban efectivos de la Guardia Nacional, quienes procedieron a dispersar a los manifestantes presentes en el lugar, siendo en este momento –según el dicho de los testigos– cuando se escucharon en medio de los gases lacrimógenos, varias detonaciones presumiblemente de armas de fuego, momento en el cual cae herida la víctima.

Del examen externo practicado al cadáver, se pudo observar la herida en la región escapular, lado izquierdo, sin orificio de salida (presuntamente por rebote), producida por el paso de un proyectil (calibre 9 mm) disparado por arma de fuego.

En este caso en particular, la Asamblea Nacional aprobó la constitución de una comisión paritaria, que se encargará de investigar la muerte de la precitada ciudadana.

9.-URBANO LUGO, Juan (25 años)
Planilla de Audiencia P-04-02438
Expediente en el CICPC: G-546.165

Juan Urbano Lugo, venezolano, de profesión u oficio obrero y domiciliado en la Parroquia La Pastora, Municipio Libertador, Caracas.

Según la versión aportada por los testigos presenciales del hecho, el día 27 de febrero de 2004, siendo aproximadamente las 2:30 de la tarde, la víctima se encontraba en su lugar de trabajo, la Frutería Los Canarios, ubicada en la Avenida Quito de los Caobos. En el momento en que los empleados se disponían a cerrar dicho establecimiento, motivados por el desorden reinante en la calle, se escucharon varias detonaciones, resultando en este momento gravemente herido el mencionado ciudadano.

Es de hacer notar, que en las adyacencias de Plaza Venezuela se estaban suscitando hechos violentos por parte de sectores opositores al Gobierno Nacional, quienes se desplazaban a lo largo de la Avenida Quito de los Caobos. Ahora bien, los testigos indicaron en su entrevista que los manifestantes de manera confusa corrían por toda la zona, y que por tales motivos decidieron cerrar las puertas del negocio, y seguidamente se

escucharon detonaciones, percatándose, que dentro de la frutería se encontraba el ciudadano Juan Urbano herido en el cuello; siendo trasladado por el Cuerpo de Bomberos al Hospital Clínico Universitario, donde fue intervenido quirúrgicamente y traslado a la Unidad de Cuidados Intensivos del referido nosocomio.

Finalmente, es importante señalar que el ciudadano Juan Urbano permaneció durante dieciocho (18) días en el referido Centro Asistencial, falleciendo en fecha 16 de marzo de 2004.

El hoy occiso, fue trasladado a la Coordinación Nacional de Medicina Legal ubicada en Bello Monte, donde se le practicó el examen externo y la autopsia de ley. Del examen externo practicado al cadáver, se pudo observar una herida de proyectil único disparado por un arma de fuego, con orificio de entrada en la región de la cara lateral del cuello del lado derecho y orificio de salida en el tercio inferior posterior izquierdo con fractura completa de la quinta (5°) vértebra cervical.

El occiso presentaba signos de descerebramiento (cuadrapléjico) y un cuadro aséptico (contaminado) en sus órganos. Vale la pena resaltar, que al momento de practicarle la autopsia al cadáver, se encontraban presentes los funcionarios integrantes de la comisión especial designada por el Defensor del Pueblo.

De lo afirmado anteriormente se desprende que este ciudadano no participaba de las protestas.

Otras Víctimas

DUGARTE, Argenis (53 años)

Planilla de Audiencia P-04-02269

Expediente en el CICPC: G-816.158

Argenis Dugarte, era venezolano, titular de la cédula de identidad N° 8.014.556, casado, de oficio albañil y residía en Mérida, estado Mérida. Aunque falleció durante una manifestación, las investigaciones han arrojado que su caso no puede incluirse en la lista de víctimas de los sucesos, pues fue víctima de un ataque especialmente dirigido contra él por una persona que actuó por motivos hasta ahora desconocidos.

El día 15 de marzo del año en curso, siendo aproximadamente las diez de la noche, el hoy occiso se encontraba en compañía de su hijo y un grupo de personas participando en una manifestación de calle que se estaba realizando en la Avenida Alberto Carnevali, frente a las Residencias Simón Bolívar de Los Frailejones y Campo Neblina, en momentos cuando se

presentó un ciudadano identificado como Alexis Fernando Duque Ramírez, apodado “El Piojo”, quien dentro de la manifestación le realizó varios disparos en su humanidad causándole la muerte.

Según la información suministrada por la División de Investigación de Homicidios, el ciudadano que presuntamente perpetró este hecho punible, fue aprehendido en flagrancia y puesto a la orden de la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público, la cual precalificó dentro de la audiencia para escuchar al imputado, el delito de homicidio calificado por motivos fútiles o innobles.

Sin incluir

Por otro lado, a través de informaciones suministradas por los medios de comunicación y por otros organismos no gubernamentales, se ha querido vincular con las manifestaciones de calle producidas a partir del 27 de febrero de 2004, a otro número de ciudadanos que efectivamente fallecieron en situaciones violentas, pero sin estar relacionados directamente con los citados hechos.

En este sentido, esta Institución, en aras de facilitar una información veraz y transparente a la ciudadanía, ha realizado múltiples actuaciones defensoriales dirigidas a establecer con certeza las cifras exactas de los ciudadanos que fallecieron en los prenombrados hechos.

Estas investigaciones cotejadas con el Ministerio Público y el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas permiten sostener que otras muertes ocurridas durante estas fechas, no guardan relación con los sucesos objeto de este informe.

CAPÍTULO IV LESIONADOS

Como consecuencia de los hechos de violencia, ocurridos durante los últimos días del mes de febrero y los primeros del mes de marzo de 2004, resultaron lesionadas a nivel nacional **ciento noventa y tres (193)** personas, las cuales se detallan a continuación:

Área Metropolitana de Caracas: 84 lesionados

Por arma de fuego: **46**
 Por perdigones: **24**
 Por objetos contundentes: **04**
 Otras lesiones: **10**

Nombre	C.I.	Lesión
Uzcátegui Pineda, Henry Orlando	V.-11.413.537	Herida por perdigones y fractura de los tobillos
Yáñez García, Yohan Heriberto	V.-16.855.343	Heridas por perdigones en diversas partes del cuerpo
Chavarro Marulanda, José Antonio	V.-17.966.384	Herida por perdigones en brazo derecho, cuello y hombro
Márquez Quiroz, Pedro Lenniel	V.-18.882.422	Herida por arma de proyectil único, con orificio de entrada a nivel de la cara posterior del muslo izquierdo.
Valero Oviedo, Francisco Javier	V.-6.692.518	Herida abierta por arma blanca en mano izquierda
Fajardo, Luis Miguel	V.-6.973.343	Fractura del tabique nasal y hematomas en diferentes partes del cuerpo
Pinto Hernández, Argenis Enrique	V.-8.962.207	Herida por perdigones a nivel de brazo y pierna izquierda
Gallardo, Luis	E.-81.174.434	Heridas por perdigones en espalda, cuello, cabeza, brazo izquierdo y cara
Venegas, Jesús	E.-80.074.426	Herida por arma de fuego en hombro izquierdo
Marín, Andrew	S/C	Herida por arma de fuego en el brazo derecho
Álvarez, Justo Avendaño	V.-1.516.101	Herida por arma de fuego en pie izquierdo

Carpio De Jesús, Alejandro	V.-11.533.114	Herida por arma de fuego en hemotórax derecho y herida por arma de fuego en la cara anterior del brazo derecho
Pérez Rodríguez, Pedro	V.-119.704	Herida por arma de fuego en ambas piernas
Rengel Reyes, Rubén Armando	V.-14.765.688	Contusión en mano derecha y excoriación en ambas rodillas
Vásquez Chinchilla, Jackson	V.-15.187.753	Politraumatismo leve
Mejina, Jesús	V.-15.354.804	Herida por objeto contundente
Barreto Froilán, Rafael Antonio	V.-16.860.359	Traumatismo craneal leve y contusión región temporal izquierda
Caballero Placencia, Carlos Eduardo	V.-3.397.276	Heridas múltiples por perdigones
Blanco, Elida	V.-3.838.854	Heridas múltiples por perdigones
Hernández, José	S/inf	Heridas por perdigones en diversas partes del cuerpo
Ramos, José	E.-81.658.694	Herida por arma de fuego en mano izquierda
Mena Escobar, Miguel Alvino	V.-13.536.521	Herida por perdigón a nivel del brazo derecho
Ramírez Romero, Segundo	V.-14.137.127	Herida por arma de fuego en el glúteo derecho con orificio de salida en el lado izquierdo del abdomen
Urbano, José	V.-17.442.920	Herida por arma de fuego
Reyes, Juan	V.-4.084.687	Herida por arma de fuego en el pie izquierdo
Molina Vegas, Terry	V.-13.257.424	Herida razante por arma de fuego en la región parietal
Cardiel Sánchez, Omar Antonio	S/inf	Herida por arma de fuego en dedo anular de la mano izquierda
Sáinz, María de Lourdes	V.-5.113.736	Heridas múltiples por perdigones
Izquierdo Zambrano, Felipe Rafael	V.-7.999.117	Herida por arma de fuego en el pie derecho causándole fractura del quinto metacarpiano y primera falange del cuarto dedo
Hernández, Ana Luisa	V.-5.424.919	Traumatismo en la cara por objeto contundente

Ojeda García, Jairo	Indocumentado	Herida múltiple por perdigones en región mentoniana y parotidoma setera / Herida cortante en región nasal y traumatismo en ambas piernas por arrollamiento
Sivira, José Gregorio	V.-6.260.857	Herida por arma de fuego en la cadera
Marga, Dillora	V- 617.259	Perdigones en la región Lumbar (espalda)
Pérez Ayala, Andrés José	V.-5.533.694	Múltiples heridas por perdigones en la espalda y el rostro
Vieitez Froiz, Félix Ramón	V.-11.942.737	Herida por arma de fuego en la región intercostal izquierda
Barreto Pinto, Leonardo David	V.-14.500.359	Herida por arma de fuego (bala) en el pómulo derecho
Díaz, Enis	V.-5.305.632	Herida por arma de fuego en pierna izquierda con orificio de entrada y salida
Barreto, Juan Carlos	S/inf	Herida por perdigones en el tórax
León, Chistian	V.-19.202.663	Herida cortante en la mano derecha
Herrera, Pedro	S/inf	Contusión cortante en la región frontal
Rojas, Félix	V.-4.357.494	Herida por arma de fuego no penetrante en la región frontal
Machado, Alex	V.-14.484.625	Heridas múltiples por perdigones
Moreno, Raúl	V.-14.594.227	Heridas múltiples por perdigones
Contreras, Eleazar	V.-7.151.928	Herida por arma de fuego en la región intercostal izquierda
Figueredo Sánchez, Wilfredo Gustavo	V.-16.585.943	Herida por arma de fuego en la tibia izquierda
Zusarra Reyes, Roberto Osmin	V.-11.566.284	Herida por arma de fuego en la tibia izquierda
Urdaneta Diamantes, Diego Andrés	S/inf	Politraumatismos
Camacaro, Luis Alberto	V.-10.140.210	Herida por arma de fuego en la rótula izquierda
Murillo, Modeli	S/inf	Herida por arma de fuego en brazo izquierdo

Budelis, Douglas	S/inf	Herida por arma de fuego en mejilla izquierda sin orificio de salida
Granado, Isaac	S/inf	Herida por arma de fuego en extremidades inferiores
Chirinos, Jhonny	V.-17.024.441	Herida por arma de fuego en la región del Fémur con orificio de entrada en la cara anterior y orificio de salida en la cara posterior
Vásquez, Jhonattan	V.-18.814.219	Heridas múltiples por perdigones
Bencecri Lebrum, Ricardo Martín	V.-4.273.086	Herida por arma de fuego en pierna izquierda sin orificio de salida
Alastre, Yirby	V.-14.245.216	Herida por arma de fuego en brazo derecho con fractura del húmero
Colmenares, Carlos Alexis	V.-6.237.312	Herida por arma de fuego en la cara posterior de la pierna izquierda a la altura del tercio medio
Peña, Hernán	V.-18.187.881	Herida por arma de fuego
Tachón Medina, Franklin	V.-10.376.756	Herida por arma de fuego en brazo derecho
Silva Rojas, Jorge	V.-11.550.924	Herida por arma de fuego en pierna izquierda
Palma Villaruel, Miguel	V.-11.921.020	Herida por arma de fuego en rodilla izquierda
Villasana, José	V.-13.851.660	Herida por objeto contundente
Flores, Juan	S/inf	Herida por perdigones en la espalda
Vega, Álvaro Rafael	V.-18.138.890	Herida por arma de fuego en región intercostal izquierda sin orificio de salida
Álvarez, Miguel Ángel	V.-10.140.216	Herida por arma de fuego (bala), con orificio de entrada a nivel de la región maxilar izquierda, con orificio de salida a nivel de la región cervical
Romero, Rafael	E.-81.988.282	Politraumatismos
Kowalskis, Verónica	V.-17.802.113	Herida por perdigones en cuello, espalda y piernas
Martín Valera, Pedro Alejandro	V.-13.585.757	Múltiples heridas por perdigones en la espalda
Espinoza de Pérez, Reina	V.-3.808.250	Herida por arma de fuego en la pantorrilla de la pierna izquierda

Petit González, José	V.-13.600.387	Herida por arma de fuego en la pantorrilla de la pierna derecha
Montero Azuaje, Carmen Rosa	V.-5.963.316	Herida por arma de fuego en la clavícula
Montenegro, Carlos Alfredo	V.-5.889.462	Herida por arma de fuego en la pierna derecha
Almeida, Manuel	E.-82.051.403	Herida por arma de fuego en la región pectoral
Medina García, Justo	V.-10.558.697	Herida por arma de fuego en región abdominal
Blanco Arráiz, Yelitza	S/inf	Herida por arma de fuego en región mamaria izquierda
Bolívar, Carlos	V.-5.603.623	Herida por arma de fuego en región lumbar izquierda
Mercado Corrales, José	V.-16.550.750	Herida por perdigones en ambas piernas
Quintero, Arturo José	V.-16.589.860	Herida por perdigones en brazo izquierdo
Guzmán Medina, Oscar	V.-18.739.303	Herida por perdigones en ambas piernas
Gordils, Leopoldo	V.-16.368.582	Herida por arma de fuego en pierna derecha
Documenth Romero, Carmen	S/inf	Herida por arma de fuego en intercostal derecho
Rómulo, Carlos	V.-11.308.183	Herida por arma de fuego en región inguinal
Peroso, Oswaldo	V.-5.120.502	Politraumatismo generalizado por arrollamiento de moto
Galino, Francisco	S/inf	Herida por arma blanca en mano izquierda
Gamarra, José	S/inf	Heridas múltiples por perdigones

Estado Anzoátegui: 14 lesionados

Nombre	C.I.	Lesión
Hernández, Silverio	S/inf	Presenta asfixia y golpes.
Mata, Víctor	S/inf	Presenta asfixia y golpes.
Ortiz Lara, Humberto Rafael	S/inf	Presenta asfixia y golpes.

Chiquito, Jesús	S/inf	Herida en la cara, brazos y pierna derecha por perdigones.
Sevillano Mendoza, Angi Yesenia	S/inf	Herida producida por piedra en el antebrazo derecho.
Valles Piña, Pastor	S/inf	Herida en la oreja derecha. (objeto contundente)
Rodríguez, Berbabé	S/inf	Sin información
González, María Gabriela	S/inf	Sin información
Díaz, Reyna	S/inf	Sin información
González, Edixon	S/inf	Sin información
Castro Pérez, Guillermo	S/inf	Sin información
Rodríguez, Guilimar	S/inf	Sin información
Guzmán, María	S/inf	Sin información
González Moreno, Omar	S/inf	Sin información

Estado Aragua: 09 lesionados

Nombre	C.I.	Lesión
Angarita, Blanca	9.671.137	Lesiones por perdigones causadas presuntamente por funcionarios de la Guardia Nacional
Martínez, Juan Carlos	13.792.847	Heridas causadas por perdigones presuntamente causadas por funcionarios de la Guardia Nacional
Díaz, Villasmil	15.196.715	Heridas causadas por perdigones presuntamente causadas por funcionarios de la Guardia Nacional
Nieves, Edgar	14.103.723	Heridas causadas por perdigones presuntamente causadas por funcionarios de la Guardia Nacional
Ramírez, Carmen	2.249.607	Heridas causadas por perdigones presuntamente causadas por funcionarios de la Guardia Nacional
Mardo, Richard	9.649.681	Heridas causadas por perdigones presuntamente causadas por funcionarios de la Guardia Nacional
Briceño, Walter	7.215.457	Lesiones ocasionada por objeto contundente a nivel de la cabeza, presuntamente causada por funcionario de la Policía del Estado Aragua
Briceño, Freddy	3.842.011	Lesiones causadas por funcionario de la Policía del Estado Aragua
Briceño, Aldo	12.571.938	Lesiones causadas por funcionario de la Policía del Estado Aragua

Estado Bolívar (Ciudad Bolívar): 07 lesionados

Nombre	C.I.	Lesión
Marqueses, Ana María	S/inf	Lesiones presuntamente efectuadas por funcionarios de la Policía del Estado y la Guardia Nacional
Freites, Ingrid	S/inf	Lesiones
García, Lluceles	17.338.934	Lesiones
Rodríguez, María Elda	16.526.279	Lesiones
Scott Solórzano, Luis	S/inf	Lesiones causadas por objeto contundente
Loreto, John	S/inf	Lesiones ocasionadas por objeto contundente
Piña, Fernando	S/inf	Lesiones

Estado Carabobo: 08 lesionados

Nombre	C.I.	Lesión
López Cevallos, Juan	S/inf	Sin información
Campero, Alfredo	S/inf	Sin información
Álamo, Israel	S/inf	Sin información
Bello Córdoba, Carlos	S/inf	Sin información
Bonilla Peralta, Adeliz	S/inf	Sin información
Riera Araujo, Tomás	S/inf	Sin información
Villaroel, Pedro	S/inf	Herida por arma de fuego
Alban, Marcos	S/inf	Se encuentra recluido en el Hospital Universitario Ángel Laralde

Estado Falcón: 13 lesionados

Nombre	C.I.	Lesión
Zea, Alejandro	S/inf	Sin información
Zabala, Douglas	S/inf	Sin información
Medina, Elimar	S/inf	Sin información
Nelo, Leonardo	14.262.618	Sin información
Martínez, Juan	13.027.960	Sin información
Galíndez, Alexis	13.489.830	Sin información
Lugo, Jesús	14.647.603	Sin información
Iribarri, Alejandro	S/inf	Sin información
Sangronis, Argenis	S/inf	Sin información
Rodríguez, Edgar	14.492.500	Sin información
Paloma, Armando	14.735.675	Sin información
Tremónt, Elkis	S/inf	Sin información
Castillo, Juan	S/inf	Sin información

Estado Guárico: 02 lesionados

Nombre	C.I.	Lesión
Liendo Díaz, Ismael Antonio	3.595.431	Herido por arma de fuego
Díaz, José	7.296.303	Herido por arma de fuego

Estado Lara: 11 lesionados

En este Estado resultaron lesionados once (11) funcionarios policiales, desconociéndose mayor información sobre cada uno de sus casos.

Estado Mérida: 27 lesionados

Nombre	C.I.	Lesión
Galíndez, Ángel Eduardo	S/inf	Herida cortante en labio superior derecho por piedra
Villa Hernández, Abisabile	S/Inf	Herida 173 proximal de muslo derecho por objeto contundente
Paredes, Pedro Miguel	S/inf	Herida en testículo izquierdo ocasionado por perdigones

Peña, José Alexander	S/Inf	Herida en el área de la nariz con perdigón
Gelvez Hernández, Andrés	S/inf	Múltiples heridas en ambos miembros inferiores por perdigones
Peña Peñalosa, Junior Johan	S/Inf	Herida en región poplíteica izquierda por perdigones
Alberto Rivas, Álvaro	S/inf	Herida en el cuero cabelludo, antebrazo y mano derecha y área facial por perdigones
Alemán Frías, Ángel Daniel	S/Inf	Herida en cráneo derecho, antebrazo y abdomen, no complicado por perdigones
Noguera Rojas, Gabriel E.	S/inf	Herida a nivel de cara 4 con lesión 6.0 izquierdo con pérdida de visión, antebrazo izquierdo:2, antebrazo derecho: 2 mano izquierda:3, mano derecha:2. No complicado por perdigones
Dávila Contreras, Gemar Rafael	S/Inf	Múltiples heridas en tórax posterior MSI y D sin complicaciones por perdigones
Sulbaran Briceño, José Gerardo	15.923.302	Herida con orificio de entrada en cara izquierda del muslo por arma de fuego
Hernández Calderón, Héctor José	S/inf	Múltiples heridas en cara y tórax anteriores por perdigones
Quintero Carrero, José Luis	S/Inf	Herida en pierna izquierda por perdigones
Rangel Sulbaran, José Luis	S/inf	Heridas en cráneo, hombro derecho y tórax por perdigones
Mercado, Jesús Alberto	14.107.348	Traumatismo Ocular izquierdo, por arma de fuego
Rondón, Jonathan Alexis	20.431.770	Herida en el cuero cabelludo
Quintero, Ever	12.778.882	Traumatismo nasal por objeto contundente
Chávez Mora, Nelson	S/inf	Herida en miembros superiores por perdigones
Delgado, Yony Richard	S/Inf	Herida miembros inferiores por perdigones
Márquez, Maritza	10.210.642	Herida glúteo derecho por perdigones
Zerpa Molina, Yonomar	18.310.917	Herida a nivel de rostro y tórax por perdigones, pérdida del dedo anular izquierdo

Rojas Rojas, Yeffry Eleazar	11.464.255	Quemaduras de 1ro. y 2do. Grado en ante brazo, dedos medio y anular de la mano derecha. Quemaduras de 1ro. y 2do. Grado en antebrazo y dedos pulgar, índice, medio y anular de la mano izquierda.
Penzo Cruch, Ascanio de Asís	11.964.501	Múltiples heridas producidas por arma de fuego (perdigones) en la región anterior del cuello y cara anterior de ambos muslos
Zambrano Hernández, Omar Antonio	12.351.787	Heridas producidas por arma de fuego (perdigones) localizadas en la cara anterior del cuello, ambas manos y cara posterior lateral externa del muslo izquierdo
Goyo Hernández, Jhaoan Javier	13.679.498	Herida producida por arma de fuego (perdigón) localizada en la cara posterior del muslo izquierdo
Briceño Antonio, Ramón	11.461.100	Herida producida por arma de fuego (perdigón) localizada mejilla derecha, cara anterior del cuello y mano izquierda
Mercado Mejías, Jesús Alberto	14.107.348	Traumatismo ocular penetrante del ojo izquierdo producido por arma de fuego (perdigones), herida corneo-escleral que se proyecta hasta el nervio óptico izquierdo, prolaxo vitrio a causa de un cuerpo extraño esférico de 1 cm de diámetro
Molina Zerpa, Jhon Omar	18.310.917	Herida por arma de fuego por perdigones en la región del tórax lado izquierdo y amputación del dedo anular de la mano izquierda

Estado Miranda: 01 lesionado

Nombre	C.I.	Lesión
Brito Gamarra, Greybe	S/inf	Herida por arma de fuego en la cabeza

Estado Táchira: 07 lesionados

Nombre	C.I.	Lesión
Pachano Amaya, Luis Alberto	S/inf	Lesiones con perdigones
Acevedo Quintero, Euro	S/inf	Lesiones con perdigones
López, Richard	S/inf	Lesionado sin información.
Zabala, Yoderkis	S/inf	Lesionada sin mayor información

García Araujo, Eduar	S/inf	Lesionado sin información.
Acevedo, Edgar	S/inf	Lesionado sin información.
Sánchez Niño, Ana María	S/inf	Lesionada sin mayor información

Estado Yaracuy: 02 lesionados

Nombre	C.I.	Lesión
Camacaro, José	S/inf	Lesionado con perdigones y peinillazos
Carmen Crespo	S/inf	Lesión en el pie

Estado Zulia: 07 lesionados

En este estado resultaron lesionadas siete (07) personas, desconociéndose mayores detalles.

En los estados **Amazonas, Apure, Barinas, Cojedes, Delta Amacuro, Monagas, Nueva Esparta, Portuguesa, Sucre, Trujillo** y **Vargas** no se reportaron personas lesionadas.

CAPÍTULO V DETENIDOS

Los sucesos violentos ocurridos a partir del 27 de febrero de 2004, dieron lugar a que los organismos de seguridad ciudadana aprehendieran a varios ciudadanos, por su presunta participación en estos hechos. Estas personas fueron puestas a las órdenes del Ministerio Público y presentadas ante los tribunales competentes, los cuales dependiendo de cada caso y de conformidad con la legislación penal adjetiva, les dictaron medidas de privación preventiva de libertad, medidas cautelares sustitutivas o acordaron la libertad plena.

Asimismo, a todas estas personas les fueron imputados delitos similares, entre los que destacan: obstaculización de la vía pública, resistencia a la autoridad, posesión de sustancias explosivas o incendiarias, alteración del orden público, porte ilícito de armas y uso indebido de arma de fuego.

La cifra de detenidos a **nivel nacional** es la siguiente:

Total de detenidos	513
---------------------------	------------

Privativas de libertad	Cautelares sustitutivas	Libertad plena
53	338	122

Por su parte, las cifras de detenidos en cada uno de los estados son:

Área Metropolitana de Caracas: 74 detenidos

Privativa de libertad	Cautelares sustitutivas	Libertad plena
26	28	15

Privados de la libertad

Nombre	C.I	Delitos
Zulia Vera, Patricio Andrés	E.- 82.211.428	Alteración del orden público / Obstrucción de la vía pública
Romero Petit, Johan José	V.- 9.681.148	Uso de menores para delinquir / Tenencia de sustancias incendiarias

Montes González, Miguel Ángel	V.- 6.817.857	Porte ilícito de arma de fuego
*Delgado Blanco, Hugrey	V.- 14.575.031	Resistencia a la autoridad / Alteración del orden público / Obstrucción de vía pública / Tenencia de sustancias incendiarias
*De Oliveira, Carrillo	V.- 14.201.101	Obstrucción de la vía pública / Tenencia de sustancias incendiarias / Resistencia a la autoridad / Lesiones
Melo, Carlos Eduardo	V.- 3.724.106	Tenencia de armas de guerra / Incitación a delinquir / Resistencia a la autoridad
López Cedeño, Jorge Enrique	V.- 10.472.376	Homicidio agravado en grado de tentativa / Agavillamiento / Porte ilícito de arma de fuego
Lozano Duarte, Adán	V.- 13.943.549	Homicidio agravado en grado de tentativa / Agavillamiento / Porte ilícito de arma de fuego
Zerpa Beltrán, Jhony Gerardo	V.- 10.822.241	Obstrucción de la vía pública / Resistencia a la autoridad / Alteración del orden público
Zerpa Beltrán, Daniel Enrique	V.- 15.505.838	Obstrucción de la vía pública / Resistencia a la autoridad / Alteración del orden público
Rojas Monteverde, Asdrúbal Joaquín	V.- 17.019.426	Resistencia a la autoridad / Obstrucción de la vía pública / Alteración del orden público / Tenencia de sustancias incendiarias
Villa Orozco, Octaviano	V.- 16.564.870	Alteración del orden público / Resistencia a la autoridad / Tenencia de sustancias incendiarias
Ramírez Azuaje, Edwar Miguel	V.- 15.701.129	Usurpación de funciones / uso indebido de arma de fuego / Homicidio intencional en grado de tentativa.
Coronado, Carlos Javier	V.- 11.562.645	Usurpación de funciones / Uso indebido de arma de fuego / Homicidio intencional en grado de tentativa.
Ramírez Azuaje, Ericson Orlando	V.- 14.157.623	Usurpación de funciones / Uso indebido de arma de fuego / Homicidio intencional en grado de tentativa.
* Pineda Cepeda, Eduardo José	V.- 14.451.314	Obstrucción de la vía pública / Resistencia a la autoridad / Tenencia de sustancias incendiarias/ Lesiones
* Aponte Sardina, Héctor Augusto	V.- 12.749.730	Alteración del orden público / Obstrucción de vía pública
* Ramírez González, Kevin Roberto	V.- 16.429.541	Obstrucción de vía pública / Resistencia a la autoridad / Tenencia de sustancias incendiarias / Lesiones
Daviott Materano, Ángel Keint	V.- 13.687.889	Agavillamiento / Obstrucción de la vía pública / Tenencia de sustancias incendiarias / Resistencia a la autoridad

Peralta M., José Rafael	V.- 17.963.106	Agavillamiento / Obstrucción de la vía pública / Tenencia de sustancias incendiarias / Resistencia a la autoridad
Alegrett Salazar, Rodrigo Luis	V.- 16.705.213	Agavillamiento / Obstrucción de la vía pública / Tenencia de sustancias incendiarias / Resistencia a la autoridad
Merlo Rojas, José Ramón	V.- 10.811.959	Agavillamiento / Obstrucción de la vía pública / Tenencia de sustancias incendiarias / Resistencia a la autoridad
Prada, Heber Gustavo	V.- 16.006.895	Agavillamiento / Obstrucción de vía pública / Tenencia de sustancias incendiarias / Resistencia a la autoridad
Amundaraín Maña, David Alejandro	V.- 17.987.419	Resistencia a la autoridad / Agavillamiento / Alteración del orden público / Tenencia de sustancias incendiarias / Obstaculización de la vía pública
Pérez Amoros, Luis Guillermo	V.- 3.159.017	Uso indebido de arma de fuego / Intimidación pública
Vásquez Pinto, Pedro Miguel	V.- 5.310.894	Uso indebido de arma de fuego / Intimidación pública
Monteverde Mibellis, Santiago Rafael	V.- 5.302.270	Uso indebido de arma de fuego / Intimidación pública
Camacho López, Luis Eduardo	V.- 10.872.846	Tenencia de sustancias incendiarias / Obstrucción de la vía pública / Resistencia a la autoridad
López Lezama, Ronald Dereck	V.- 10.481.890	Resistencia a la autoridad / Daños / Uso indebido de arma de fuego
Camaño Valero, Oscar Alejandro	V.- 11.689.772	Conspiración / Ocultamiento de arma de guerra / Porte ilícito de armas
Villa Orozco, Octavio Augusto	V.- 16.564.860	Tenencia de sustancias incendiarias / Obstrucción de la vía pública / Resistencia a la autoridad
Ramírez, Jorge Luis	V.- 17.059.301	Tenencia de sustancias incendiarias / Instigación a delinquir / violencia sobre funciones públicas

* En fecha 18 de marzo de 2004, la Dra. Rosa Pérez, Fiscal 23° del Ministerio Público del Área Metropolitana de Caracas, decretó el Archivo Fiscal de las actuaciones en la causa seguida en contra de los ciudadanos antes señalados, de conformidad con el artículo 315 del Código Orgánico Procesal Penal; y el Tribunal 35° en funciones de control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas ordenó la libertad inmediata de los mismos.

Estado Amazonas: 10 detenidos

Privativa de libertad	Cautelares sustitutivas	Libertad plena
00	03	07

Estado Anzoátegui: 40 detenidos

Privativa de libertad	Cautelares sustitutivas	Libertad plena
00	22	18

Estado Apure: 03 detenidos

Privativa de libertad	Cautelares sustitutivas	Libertad plena
00	02	01

Estado Aragua: 01 detenido

Privativa de libertad	Cautelares sustitutivas	Libertad plena
00	01	00

Estado Bolívar: 03 detenidos

Privativa de libertad	Cautelares sustitutivas	Libertad plena
00	03	00

Estado Carabobo: 50 detenidos

Privativa de libertad	Cautelares sustitutivas	Libertad plena
00	39	11

Estado Falcón: 20 detenidos

Privativa de libertad	Cautelares sustitutivas	Libertad plena
00	09	11

Estado Guárico: 08 detenidos

Privativa de libertad	Cautelares sustitutivas	Libertad plena
00	07	01

Estado Lara: 09 detenidos

Privativa de libertad	Cautelares sustitutivas	Libertad plena
00	09	00

Estado Mérida: 25 detenidos

Privativa de libertad	Cautelares sustitutivas	Libertad plena
00	25	00

Estado Miranda: 21 detenidos

Privativa de libertad	Cautelares sustitutivas	Libertad plena
00	15	06

Estado Monagas: 04 detenidos

Privativa de libertad	Cautelares sustitutivas	Libertad plena
00	04	00

Estado Nueva Esparta: 05 detenidos

Privativa de libertad	Cautelares sustitutivas	Libertad plena
00	01	04

Estado Sucre: 01 detenido

Privativa de libertad	Cautelares sustitutivas	Libertad plena
00	01	00

Estado Táchira: 32 detenidos

Privativa de libertad	Cautelares sustitutivas	Libertad plena
08	24	00

Privados de la libertad

Nombre	C.I	Delitos
Rubio Santander, Emiliano Antonio	V.- 9.228.668	Alteración del orden público / Obstaculización de la vía pública
Rubio Barboza, David Enrique	V.-3.621.400	Alteración del orden público / Obstaculización de la vía pública
Cárdenas Hernández, Oscar David	V.- 13.415.919	Alteración del orden público / Obstaculización de la vía pública
Becerra, Wilmer Alexander	V.- 12.232.840	Alteración del orden público / Obstaculización de la vía pública
Rangel Castro, Gilbero José	V.- 13.972.629	Alteración del orden público / Obstaculización de la vía pública
Sánchez Angarita, Norman Stivent	V.- 9.212.475	Alteración del orden público
Ibarra, Miguel Eduardo	V.- 16.778.818	Alteración del orden público
Acevedo, Saúl Alejandro	V.- 17.078.727	Alteración del orden público

Estado Vargas: 16 detenidos

Privativa de libertad	Cautelares sustitutivas	Libertad plena
00	16	00

Estado Yaracuy: 20 detenidos

Privativa de libertad	Cautelares sustitutivas	Libertad plena
14	05	01

Privados de la libertad

Nombre	C.I	Delitos
Prieto, Francisco	V.- 7.239.768	Obstaculización de la vía pública / Resistencia a la autoridad
Aguaje Jiménez, Eliomar	V.- 12.851.849	Obstaculización de la vía pública / Resistencia a la autoridad
Carrillo Vera, Jesús Antonio	V.- 15.178.904	Obstaculización de la vía pública / Resistencia a la autoridad

Antillano Martínez, Sandor	V.- 15.305.505	Obstaculización de la vía pública / Resistencia a la autoridad
Santana, Luis	V.- 8.519.863	Obstaculización de la vía pública / Resistencia a la autoridad
Ortiz Guerrero, Eloy	V.- 14.607.591	Obstaculización de la vía pública / Resistencia a la autoridad
Gaviria, Wilberto	V.- 13.795.879	Obstaculización de la vía pública / Resistencia a la autoridad
Pérez Rodríguez, Juan Carlos	V.- 18.683.396	Obstaculización de la vía pública / Resistencia a la autoridad
García Ledesma, Manuel	V.- 11.783.170	Obstaculización de la vía pública / Resistencia a la autoridad
López Salcedo, Arnaldo	V.- 1.498.721	Obstaculización de la vía pública / Resistencia a la autoridad
Rojas, Geriby Rancel	V.- 18.924.956	Obstaculización de la vía pública / Resistencia a la autoridad
Alvarado Arrieche, Eloy	V.- 14.143.632	Obstaculización de la vía pública / Resistencia a la autoridad
López, José Rafael	V.- 14.336.120	Obstaculización de la vía pública / Resistencia a la autoridad
Flores, Juan	S/inf	Obstaculización de la vía pública / daño a la propiedad agravado, tenencia de sustancias explosivas / incendio a la vegetación natural

Estado Zulia: 171 detenidos

Privativa de libertad	Cautelares sustitutivas	Libertad plena
00	124	47

Nota:

Los cuadros de detenidos se encuentran actualizados hasta el 22 de marzo. Al momento de cerrar este informe se encontraban en proceso varias solicitudes de apelación sobre las decisiones judiciales que determinaron la privación de libertad de estos ciudadanos, por lo cual es posible que en las últimas horas el número de detenidos haya sufrido variaciones.

CAPÍTULO VI

TORTURA Y/O TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

Los hechos violentos acaecidos a partir del 27 de febrero de 2004, que atentaron contra el orden y la paz pública, así como lesionaron los derechos al libre tránsito, educación, trabajo y medio ambiente de la gran mayoría de venezolanos que se mantuvo alejado del conflicto, dieron lugar a que los organismos de seguridad ciudadana practicaran la detención de un grupo de personas; por encontrarse, presuntamente, vinculadas con estos hechos.

Sin embargo, en algunos casos, estas detenciones dieron lugar a que algunos funcionarios aprehensores se excedieran en el uso legítimo de la fuerza, surgiendo denuncias de torturas y/o tratos, crueles, inhumanos o degradantes, las cuales se describen a continuación:

Torturas

Casos a nivel nacional	07
-------------------------------	-----------

Área Metropolitana de Caracas: 05 casos

1.- AMUNDARAÍN MAÑA, David Alejandro (V.-17.987.419)

Manifestó que el día domingo 29 de febrero de 2004, siendo aproximadamente las 5:30 de la tarde, cuando transitaba por un piquete de la Guardia Nacional, fue detenido por estos funcionarios castrenses quienes los trasladaron al Comando de la Guardia Nacional ubicado en El Paraíso, donde le infirieron maltratos físicos y psicológicos.

Asimismo, manifestó que al momento de ser detenido fue objeto de maltratos, señalando que puede identificar a uno de los funcionarios. También señaló que fue trasladado al Hospital Domingo Luciani, donde se le ordenó Audiometría y Radiodiagnóstico.

Este caso está siendo investigado por el Fiscal 125° del Ministerio Público, con competencia en Protección de Derechos Fundamentales, Dr. Gilberto Venere, quien solicitó medida de protección a favor de la víctima, la cual fue negada por el Tribunal 51° de Control.

2.- CAMACHO LÓPEZ, Luis Eduardo (V.-10.872.846)

Expone que el 02 de marzo de 2004, fue detenido por funcionarios de la Dirección de los Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP), en la Estación de Servicio BP, ubicada en la Avenida Victoria. Fue trasladado a la sede de la DISIP, donde le fue cubierto el rostro con una capucha y fue recluido en un oficina, en la que procedieron a interrogarlo propinándole maltratos físicos.

De igual manera manifestó que el día 02 de marzo de 2004, le fue practicado reconocimiento médico legal, en la Dirección de Investigaciones de la DISIP.

3.- R.C. (Adolescente)

Denuncia haber sido detenido el día 01 de marzo de 2004 por efectivos de la Guardia Nacional, en la avenida Casanova de Caracas, y liberado en fecha 02 de marzo de 2004 sin haber sido puesto a la orden del Ministerio Público. Asimismo manifiesta haber sido víctima de tortura durante el tiempo que estuvo detenido.

El caso está siendo investigado por el Fiscal 125° del Ministerio Público, con competencia en Protección de Derechos Fundamentales, Dr. Gilberto Venere, quien sostuvo entrevista con la víctima y ordenó la práctica de reconocimiento médico legal y examen psiquiátrico.

4.- M.A.P. (Adolescente)

Denuncia haber sido detenido el día 01 de marzo de 2004, por efectivos de la Guardia Nacional, en la avenida Casanova de Caracas, y liberado en fecha 02 de marzo de 2004 sin haber sido puesto a la orden del Ministerio Público. Asimismo, manifiesta haber sido víctima de tortura durante el tiempo que estuvo detenido.

El caso está siendo investigado por el Fiscal 125° del Ministerio Público, con competencia en Protección de Derechos Fundamentales, Dr. Gilberto Venere, quien sostuvo entrevista con la víctima y ordenó la practica de reconocimiento médico legal y examen psiquiátrico.

5.- J.A.M. (Adolescente)

Denuncia haber sido detenido el día 01 de marzo de 2004, por efectivos de la Guardia Nacional, en la avenida Casanova de Caracas, y liberado en

fecha 02 de marzo de 2004 sin haber sido puesto a la orden del Ministerio Público. Asimismo, manifiesta haber sido víctima de tortura durante el tiempo que estuvo detenido.

El caso está siendo investigado por el Fiscal 125° del Ministerio Público, con competencia en Protección de Derechos Fundamentales, Dr. Gilberto Venere, quien sostuvo entrevista con la víctima y ordenó la práctica de reconocimiento médico legal y examen psiquiátrico.

Estado Zulia: 02 casos

1.- BAVARESCO, Ricardo Cruz

Manifiesta haber sido detenido por funcionarios de la Guardia Nacional el día 27 de febrero de 2004, en la avenida 5 de julio, cuando salía de un restaurant llamado "Café Bambi". De igual manera denuncia que le fue rociado gas pimienta y que fue golpeado con rolos, cascos, manos y peinillas, durante su traslado al Comando Regional Número 5 de la Guardia Nacional.

Este caso se encuentra siendo investigado por el Fiscal 8° del Ministerio Público del Estado Zulia, Dr. Américo Rodríguez, quien ordenó la realización del reconocimiento médico legal.

2.- NERI FARÍA, José Gregorio

Manifiesta haber sido detenido por funcionarios de la Guardia Nacional el día 27 de febrero de 2004, en la avenida 5 de julio, cuando salía de un restaurant llamado "Café Bambi". De igual manera denuncia que le fue rociado gas pimienta y fue golpeado con rolos, cascos, manos y peinillas, durante su traslado al Comando Regional Número 5 de la Guardia Nacional.

Este caso se encuentra siendo investigado por el Fiscal 8° del Ministerio Público del Estado Zulia, Dr. Américo Rodríguez, quien ordenó la realización del reconocimiento médico legal.

Tratos crueles, inhumanos o degradantes

Casos	17
--------------	-----------

Planilla de Aud	Nombre	C.I	Edad	Aprehensor	Observaciones
P-04-02012	Vásquez Pinto, Pedro Miguel	V.- 5.310.894	41 años	Dirección de Inteligencia del Ejército	Manifiesta haber sido víctima de maltrato psicológico en la Dirección de Inteligencia del Ejército en Fuerte Tiuna. Se le practicó examen médico en Fuerte Tiuna (01/03/04).
P-04-02007	Melo, Carlos Eduardo	V.- 3.724.106	52 años	DISIP	Maltratos psicológicos por parte de la Disip.
P-04-02008	López Cedeño, Jorge Enrique	V.- 10.472.376	32 años	Guardia Nacional	Manifiesta que fue maltratado físicamente al momento de la detención por funcionarios de la Guardia Nacional. Le fue practicado examen médico legal.
P-04-02009	Duarte, Adán Lozano	V.- 13.943.549	31 años	Guardia Nacional	Manifiesta que fue maltratado físicamente al momento de la detención por funcionarios de la Guardia Nacional. Le fue practicado examen médico legal.
P-04-01985	Daviott Materano, Ángel Keint	V.- 13.687.889	26 años	Guardia Nacional	Manifiesta haber sido golpeado al momento de la detención y que se le colocó una bolsa en el rostro. En el comando de la GN fue golpeado con cascos y rolos, rociándole un polvo proveniente de una bomba lacrimógena. Se le realizó reconocimiento médico legal
P-04-01986	Peralta M., José Rafael	V.- 17.963.106	20 años	Guardia Nacional	Manifiesta haber sido golpeado con peinillas. Se le realizó reconocimiento médico legal.
P-04-01987	Alegrett Salazar, Rodrigo Luis	V.- 16.705.213	21 años	Guardia Nacional	Manifiesta haber sido golpeado por los funcionarios aprehensores dentro de un vehículo de transporte de la GN. Asimismo señala que fue maltratado física y verbalmente en la Comandancia de la GN. Se evidenciaron equimosis en los glúteos y espalda y excoriaciones en la cara. Se le practicó reconocimiento médico legal.
P-04-01988	Merlo Rojas, José Ramón	V.- 10.811.959	26 años	Guardia Nacional	Manifiesta haber sido agredido física y verbalmente por los aprehensores, a bordo de un vehículo de transporte de la GN. Asimismo señala haber sido maltratado físicamente en la Comandancia de la GN. Se evidenciaron hematomas en los glúteos y excoriaciones en el pecho. Se le practicó reconocimiento médico legal.

P-04-01989	Prada, Heber Gustavo	V.- 16.006.895	21 años	Guardia Nacional	Manifiesta haber sido agredido física y verbalmente por los aprehensores, a bordo de un vehículo de transporte de la GN. Asimismo señala haber sido maltratado físicamente en la Comandancia de la GN. Se evidenciaron hematomas en tobillo izquierdo, pierna derecha, espalda, rostro, brazos y manos. Se le practicó reconocimiento médico legal (03/03/04).
P-04-02071	Fernández, Jhon Alejandro	V.- 15.075.765	23 años	Policía de Caracas	Manifiesta que fue objeto de maltratos físicos y Psicológicos.
P-04-02072	De Oliveira, Carrillo	V.- 14.201.101	23 años	Policía de Caracas	Manifiesta que fue objeto de maltratos físicos y Psicológicos.
P-04-02074	Rasquin Trujillo, Roberto José	V.- 13.532.233	26 años	Policía de Caracas	Manifiesta el peticionario que fue objeto de maltratos físicos y psicológicos.
P-04-02073	López Lezama, Ronal Dereck	V.- 10.481.890	33 años	Policía de Caracas	Manifiesta haber sido maltratado física y verbalmente al momento de la detención.
P-04-02057	Zerpa Beltrán, Daniel Enrique	V.- 15.505.838	22 años	Policía Militar	Manifiesta haber sido víctima de maltratos psicológicos por parte de la Policía Militar.
P-04-02059	Rojas Monteverde, Asdrúbal Joaquín	V.- 17.019.426	18 años	Policía Militar	Manifiesta que al momento de ser detenido fue objeto de maltratos físicos y psicológicos. El día 04-03-2004, fue trasladado a la Medicatura Forense en Bello Monte y al Hospital Militar.
P-04-02060	Villa Orozco, Octaviano	V.- 16.564.870	19 años	Policía Militar	Manifiesta haber sido objeto de maltratos físicos y psicológicos, siendo presuntamente golpeado, se le aplicó corriente, se le lanzó bombas lacrimógenas en el interior del camión y se le aplicó polvo de pimienta.
P-04-02125	A.D.G.M.	S/C	14 años	Policía Municipal de Chacao	El adolescente presentaba lesiones a nivel de la mano izquierda, antebrazo derecho e izquierdo, pierna derecha. Todo esto pudo ser observado por la representación defensorial. Según el libro de novedades del Complejo Carolina Uslar, sitio donde se encuentra recluso, fue llevado al Servicio Médico del referido complejo. Asimismo manifestó, que dicha lesión fue causada por un funcionario del Palacio de Justicia de nombre Douglas.

CAPÍTULO VII DESAPARECIDOS

Además de las personas fallecidas, lesionadas y detenidas, los hechos violentos acaecidos a partir del 27 de febrero de 2004 han sido vinculados con la figura de las desapariciones forzadas.

Sobre este tema es mucho lo que se ha dicho y escrito a través de los medios de comunicación social, pero poco o nada lo que se ha denunciado formalmente ante los organismos competentes.

Esta situación ha dificultado notablemente la posibilidad de adelantar investigaciones profundas, que permitan constatar la veracidad de los hechos denunciados, determinar el paradero de los desaparecidos y establecer las sanciones correspondientes a los responsables.

En total, los medios han informado sobre la presunta desaparición de **diez (10)** ciudadanos, siete (07) de ellos en la Autopista Regional del Centro, dos (02) en la Urbanización El Paraíso y uno (01) en el Estado Sucre.

Presuntos desaparecidos en la Autopista Regional del Centro:

N°	Nombre	Edad
1	Morales, Omar Arturo	28
2	Pérez, Juan José	27
3	Sánchez, Juan Ernesto	37
4	Bastidas Guédez, Andrés	32
5	Rodríguez, José Luis	33
6	Miranda, Eduardo José	30
7	Gómez, Julio César	34

Según la información aportada –exclusivamente a través de los medios de comunicación social– por la Coordinadora Democrática, estos siete ciudadanos fueron apresados por funcionarios de la Policía Militar y de la Dirección de los Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP), durante una protesta ocurrida el día 29 de febrero de 2004 en el túnel Los Ocumitos, Autopista Regional del Centro, para ser luego trasladados hasta las adyacencias de la Plaza Francia de Altamira, lugar donde fueron vistos por última vez.

En este sentido, en los comunicados de la Coordinadora Democrática se señala la existencia de presuntos testigos de los hechos y se hace un llamado a los familiares de estas supuestas víctimas a ponerse en contacto

con esa instancia política, a los fines de aportar mayor información. No obstante, hasta la fecha, ninguna persona ha comparecido ante los organismos competentes (Ministerio Público, Cuerpo de Investigaciones, Científicas, Penales y Criminalísticas o Defensoría del Pueblo) a denunciar la desaparición de alguno de estos ciudadanos.

Sin embargo, a pesar de lo dificultoso de obtener mayores datos con la poca información existente, la Defensoría del Pueblo requirió al Regimiento de Policía Militar y a la Dirección de los Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP), información sobre su participación en los narrados hechos, obteniéndose como respuesta que ambos organismos de seguridad desmienten su vinculación con la detención de estos 07 ciudadanos, manifestando que las personas que efectivamente resultaron detenidas fueron puestas a la orden del Ministerio Público, según lo establecido en los procedimientos legales.

Presuntos desaparecidos en la urbanización El Paraíso:

N°	Nombre	Edad
1	Zerpa Beltrán, Jhony	30
2	Zerpa Beltrán, Daniel	23

Según la información aportada a través de los medios de comunicación social por parte de la Coordinadora Democrática, estos dos (02) ciudadanos fueron vistos por última vez el día 28 de febrero de 2004, en el sector Las Fuentes de la Urbanización El Paraíso, Distrito Capital.

En este sentido, funcionarios de la Defensoría del Pueblo comprobaron que los precitados ciudadanos fueron aprehendidos por efectivos de la Policía Militar el día 28 de febrero de 2004, a las 10:30 de la noche, cuando presuntamente participaban en una manifestación violenta que ocurría en el sector Las Fuentes. Posteriormente, fueron puestos a la orden del Ministerio Público y presentados ante el Tribunal 40° de Control que les dictó medida de privación preventiva de libertad, precalificándoles los delitos de obstaculización de la vía pública, resistencia a la autoridad y posesión de sustancias explosivas o incendiarias.

En la actualidad, permanecen reclusos en el 35° Regimiento de Policía Militar José de San Martín, en Fuerte Tiuna, a las órdenes del citado Tribunal.

Este caso, constituye muestra evidente del uso indiscriminado e irresponsable de la denuncia por parte de los actores políticos y los medios de comunicación social. Estas instancias se apropian del rol de los familiares y amigos de las supuestas víctimas, muchas veces sin contar con su autorización, lanzando a la opinión pública nacional e internacional

informaciones no confirmadas, dirigidas más a servir como arma política que a mantener informada a la colectividad de la realidad de los acontecimientos del país.

Presunto desaparecido en el Estado Sucre:

N°	Nombre	Edad
1	Pacheco, Miguel	20

Según la información aportada a través de los medios de comunicación social, este joven estudiante y dirigente de Acción Democrática fue detenido el día 09 de marzo de 2004 por funcionarios de la Guardia Nacional en una manifestación que se realizaba en la sede de la Universidad de Oriente, en el estado Sucre.

Asimismo, informaciones periodísticas posteriores señalan que este ciudadano apareció el día miércoles 17 de marzo de 2004 en la ciudad de Puerto Ordaz, presentando un hematoma en el ojo derecho, con las uñas de la mano derecha arrancadas, marca de soga en las muñecas, signos de deshidratación y desorientación psicológica.

Sin embargo, actuaciones desplegadas por la Defensoría del Pueblo refieren que el ciudadano Miguel Pacheco, titular de la cédula de identidad número V.-13.595.827, fue detenido el día 01 de marzo de 2004, por efectivos de la Dirección de los Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP), cuando participaba en una manifestación violenta frente a la Universidad de Oriente, en Cumaná, Estado Sucre. Asimismo se señala que en esa misma fecha fue puesto en libertad y entregado, en buenas condiciones físicas, al ciudadano Orlando Velásquez, Presidente del Colegio de Abogados del estado Sucre, lo cual consta en actas que reposan en la Defensoría del Pueblo.

Posteriormente, se conoció oficialmente que el precitado joven fue denunciado como desaparecido por sus familiares el día 04 de marzo de 2004, apareciendo el día 17 de marzo de 2004 en la sede de la Fiscalía de Puerto Ordaz, Estado Bolívar, presentando signos de maltratos físicos y manifestando haber permanecido vendado y bajo los efectos de algún tipo de droga por varios días, pero sin señalar a los presuntos responsables.

Ante esta situación, por instrucciones del Fiscal Superior del Estado Bolívar, Dr. Eliécer Ruiz, se procedió a iniciar la averiguación correspondiente, brindándole al ciudadano Miguel Pacheco la debida atención médica y solicitándose a su favor una medida de protección, que fue acordada por el tribunal correspondiente.

CAPÍTULO VIII CONSIDERACIONES GENERALES

Los sucesos de violencia ocurridos entre el 27 de febrero y el 5 de marzo de 2004 constituyeron un nuevo episodio de violencia política en el que todos los involucrados han tenido su parte de responsabilidad y donde resulta imposible culpabilizar a uno solo de los sectores en disputa.

Es fundamental recordar que la violencia política ha sido la constante del país a partir del año 2001 y en ella han participado tanto los factores que apoyan al gobierno nacional, como aquellos que lo adversan, y en ella han tenido especial protagonismo los cuerpos de seguridad del Estado nacionales, regionales y municipales; así como los denominados francotiradores o tiradores encubiertos.

Tres hechos fundamentales coincidieron en esta ocasión para que la violencia se extendiera y trajera como consecuencia un importante saldo de fallecidos, lesionados y detenidos, además de cuantiosos daños a la propiedad pública y privada en gran parte del territorio nacional.

El primero de estos fue el llamado al desconocimiento de la autoridad del gobierno nacional y del Consejo Nacional Electoral, hecho por los factores de oposición, como consecuencia de algunas decisiones preliminares tomadas por el CNE en el caso de las firmas de apoyo a la convocatoria de un referendo revocatorio contra el Presidente del República.

El segundo tuvo que ver con la realización en Caracas de la Cumbre del Grupo de los 15, lo que implicó la presencia en la ciudad de altos dignatarios de otros países. Y el tercero fue el incumplimiento por parte de los factores que adversan al gobierno de los acuerdos alcanzados en el seno de la Coordinación Policial, con el fin de garantizar la realización de una manifestación de protesta por parte de la oposición, a la vez que se garantizaba la seguridad de los presidentes y representantes internacionales participantes en la Cumbre.

El acuerdo garantizaba la realización de la marcha de la oposición hasta 100 metros antes del elevado de Maripérez, y establecía que allí se ubicaría un cordón de la Policía Metropolitana que se encargaría de evitar el paso de la marcha. Sin embargo, el cordón policial nunca se posicionó, y desde su inicio los convocantes de la marcha manifestaron que pasarían del lugar estipulado y llegarían hasta el sitio en el que se desarrollaba la inauguración de la Cumbre, para entregar un documento. Esto, por razones de seguridad, y en razón del acuerdo previo, estaba negado como posibilidad. Además, el clima de la convocatoria opositora estaba signado

por los llamados a la rebelión hechos previamente, lo que hacía suponer que podían ocurrir hechos de violencia.

En ese marco la Defensoría pudo constatar que una vanguardia de motorizados intentó traspasar el cordón de seguridad establecido por la Guardia Nacional antes de que llegara la marcha, provocando que los funcionarios utilizaran gases lacrimógenos y perdigones. A partir de allí la acción de algunos efectivos de la GN pudo ser desproporcionada, tanto en la utilización de las bombas lacrimógenas, como en la forma en que se utilizaron las descargas de perdigones.

Las acciones violentas, se desataron en distintos lugares cercanos al epicentro de los acontecimientos. Es así, como hubo hechos de violencia en Plaza Venezuela, en la autopista Francisco Fajardo y en distintos sectores de la avenida Libertador. En esos acontecimientos violentos se produjeron dos muertes, sin que hasta el momento esté clara la responsabilidad tanto de la GN, como de la Policía Metropolitana o los manifestantes de oposición o de algún grupo favorable al gobierno.

Durante los días siguientes los acontecimientos se caracterizaron por la realización de cortes de calles y vías principales por manifestantes, en su mayoría violentos, en distintas zonas de Caracas y de otras capitales de estado. Estas protestas tuvieron como característica principal la intención de impedir el tránsito vehicular por la fuerza y producir focos de perturbación con la probable intención de generar enfrentamientos con la fuerza pública.

En estas protestas se destacó la actitud omisiva de algunas policías municipales y regionales, sobre todo en aquellas de entidades controladas por factores de oposición, las cuales se abstuvieron de evitar que se cometieran agresiones contra la propiedad pública y privada, así como los cierres de vías de circulación, y en algunos casos incluso fueron cómplices de estas acciones. Por otro lado, se destacó también la acción en algunos casos excesiva de la Guardia Nacional, la Policía Militar y algunos cuerpos de seguridad regionales o locales controlados por factores que apoyan al gobierno nacional, en el control de estas manifestaciones.

En este contexto, los manifestantes realizaron acciones vandálicas, agresiones a la propiedad privada y pública, además de ataques a la ciudadanía y a la fuerza pública. En el otro extremo, los cuerpos de seguridad incurrieron en excesos en el uso de la fuerza, posibles detenciones arbitrarias, malos tratos, e incluso, torturas. Existen pruebas suficientes para afirmar que entre los manifestantes hubo quienes utilizaron armas de fuego; y que entre los mismos manifestantes, así como entre estos y algunos transeúntes ocurrieron enfrentamientos violentos,

incluso con armas de fuego. También existen evidencias de que algunos funcionarios de los cuerpos de seguridad utilizaron armas de fuego.

Hasta ahora no se puede presumir, como lo ha hecho la mayoría de la prensa, que los homicidios sean producto del accionar de armas usadas por la Guardia Nacional o la Policía Militar, ya que ninguna víctima falleció por herida de FAL.

Es comprensible que algunos jóvenes, luego de varios días de divulgarse por los medios escritos, radiales y televisivos, mensajes llamando a la rebelión, hayan participado de protestas ilegales. Esta motivación la habíamos conocido en el pasado no tan reciente y en el reciente. Pero nunca habíamos conocido de la participación por omisión de los cuerpos policiales municipales y estatales en actos vandálicos que se desarrollaran en la capital del país.

La Defensoría considera, por lo tanto, que lo ocurrido en estos días tiene las características de una situación de convulsión generalizada, caracterizada por la violencia y los enfrentamientos entre manifestantes, transeúntes y fuerzas de seguridad; por lo que resulta imposible establecer a priori responsabilidades. Cada sector político, así como cada dirigente, cada funcionario público con poder de decisión, cada funcionario subordinado y cada ciudadano que participó en las manifestaciones o las enfrentó, tiene una cuota de responsabilidad. Eso engloba, incluso, a nuestra institución, así como a los medios de comunicación que nuevamente cobraron protagonismo como generadores de un clima propicio para la violencia.

Presos Políticos

Es de hacer notar, que diversos actores políticos han argumentado ampliamente, a través de los medios de comunicación social, sobre el supuesto carácter de presos políticos de las personas que resultaron detenidas en el marco de los hechos suscitados desde el 27 de febrero al 05 de marzo de 2004. Estos argumentos están basados en consideraciones más políticas que jurídicas.

Sobre este punto, es necesario señalar que, en principio, la naturaleza de los delitos deriva del bien jurídico objeto de protección que lesionan, más que de las condiciones individuales del sujeto. En tal sentido, afirma la doctrina penal que, para que un delito sea considerado como político, es necesario que concurren el ataque a un bien jurídico de naturaleza política con el móvil político del autor.

Así las cosas, si bien la mayoría de estas personas fueron aprehendidas presuntamente participando en protestas violentas marcadas con un signo

político, a todas ellas les están siendo imputados, dentro de la jurisdicción penal ordinaria, delitos comunes, tales como: obstaculización de la vía de comunicación, resistencia a la autoridad, posesión de material explosivo o incendiario, alteración del orden público, entre otros.

Estos tipos penales protegen bienes o intereses colectivos y comunes, así como el orden público y la seguridad de los medios de transporte, a diferencia de los característicos tipos políticos que resguardan el bien de naturaleza política por excelencia, como lo es la independencia y la seguridad de la nación.

En tal sentido, dado que la conducta de los imputados por los hechos del 27 de febrero al 5 de marzo de 2004, en ningún caso constituye un ataque contra bienes jurídicos de naturaleza política, sino por el contrario, afectan intereses colectivos pero comunes, resulta insostenible la tesis que propugna el carácter de presos políticos de estos ciudadanos.

Tras estas consideraciones, la Defensoría del Pueblo, como corresponde a su estatus institucional, presenta una serie de recomendaciones que tienen como objetivo garantizar que se desentrañe la verdad de lo ocurrido, se tomen las medidas necesarias para que acontecimientos como estos no vuelvan a ocurrir y se establezcan las responsabilidades en cada uno de los delitos cometidos, tanto por los manifestantes, como por los funcionarios del Estado que hayan incurrido en ellos.

CAPÍTULO IX RECOMENDACIONES

La Defensoría del Pueblo, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 10° del artículo 281 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, propone a todos los sectores de la vida nacional las siguientes recomendaciones:

Al Ejecutivo Nacional:

- a)** Incrementar al Ministerio Público y al CICPC la asignación de los recursos económicos para cumplir a cabalidad las tareas que le impone el COPP.
- b)** De igual manera, resulta necesario que se asigne recursos económicos a todas los órganos del Poder Público, que intervienen dentro de la administración de justicia para coadyuvar con los esfuerzos que se deben adelantar en torno a las investigaciones.

A la Asamblea Nacional

- a)** Favorecer las solicitudes de recursos económicos presentadas por el Ejecutivo Nacional y por los órganos de administración de justicia para fortalecer el crecimiento de las instituciones.
- b)** Sancionar la Ley de Policía Nacional.
- c)** Sancionar con urgencia y preferencia las leyes que desarrollen los mecanismos de protección a las víctimas, testigos, jueces, fiscales del Ministerio Público y expertos.
- d)** Fortalecer la comisión paritaria de la Asamblea Nacional, creada con el objeto de iniciar la investigación de la muerte de Evangelina Carrizo, dirigente del partido de Acción Democrática en el Estado Zulia.

Al Ministerio del Interior y Justicia

- a)** Disponer con carácter de urgencia los recursos económicos humanos y materiales necesarios para la comisión multidisciplinaria del 11-A, a los fines de garantizar la exhaustiva investigación de los hechos aquí expuestos y determinar las responsabilidades a las que hubiere lugar.

- b)** Iniciar las averiguaciones administrativas para determinar las responsabilidades de actos irregulares cometidos por efectivos de los cuerpos de seguridad del Estado, bajo su competencia, durante las manifestaciones realizadas en nuestro País desde el 27 de febrero hasta la presente fecha.
- c)** Garantizar que los esfuerzos de la Comisión de Coordinación Policial efectivamente se traduzcan en la prevención de la violencia durante manifestaciones públicas, en concordancia con lo establecido en el artículo 68 de nuestra Carta Magna.
- d)** Revisar las políticas preventivas para impedir actos de violencia durante manifestaciones públicas en concordancia con el artículo 68 de nuestro texto fundamental.
- e)** Revisar las hojas de vida, antecedentes y desempeño de los funcionarios policiales, a fin de iniciar un proceso de depuración de los órganos encargados de garantizar la seguridad ciudadana.
- f)** Incluir una cátedra obligatoria de derechos humanos, en los centros de formación de funcionarios.
- g)** Unir esfuerzos con los Estados y Municipios para ejecutar las acciones tendentes a desarrollar los principios de comunicación, reciprocidad y cooperación, que permitan garantizar la seguridad ciudadana, sirviéndose para ello, de la convocatoria del consejo de seguridad ciudadana como instancia encargada de formular y evaluar las políticas nacionales en materia de seguridad.

A las autoridades estadales y municipales

- a)** Responder la solicitud de información realizada por la Defensoría del Pueblo en torno a la posible apertura de investigaciones a funcionarios de las policías del Municipio Libertador, Chacao y Sucre.
- b)** Garantizar a la sociedad civil, seguridad y protección en estricto cumplimiento a los principios de independencia, democracia, igualdad, paz, libertad, justicia, solidaridad y promoción, separándose indiscutiblemente de las tendencias políticas que no facilitan el cumplimiento de su verdadera misión.

Al Ministerio Público

- a)** Dar celeridad procesal a las investigaciones en curso para garantizar el derecho a la justicia de las víctimas y sus familiares.

- b)** Garantizar en los procesos judiciales el respeto a los derechos y garantías constitucionales y acuerdos internacionales suscritos por la República.
- c)** Conformar un equipo de fiscales especiales que inicien la investigación de las personas que fallecieron y resultaron lesionadas a partir del 27 de febrero de 2004.
- d)** Fortalecer al equipo y funcionarios del CICPC, con el concurso de expertos de reconocida trayectoria en criminalística y medicina forense.
- e)** Investigar la presunta responsabilidad penal e intentar las acciones a las que hubiere lugar respecto a funcionarios integrantes de los cuerpos de seguridad del Estado que en el ejercicio de sus funciones vulneraron derechos humanos.
- f)** Redoblar todos los esfuerzos necesarios para identificar a las víctimas de violaciones a los derechos humanos, a los fines de que el Estado las indemnice, incluyendo el pago de daños y perjuicios.
- g)** Profundizar la investigación sobre la presunta participación y responsabilidad de representantes o militantes de algunos partidos políticos y de otras organizaciones en los llamados a la violencia y al desconocimiento de las autoridades legítimas, así como también en los daños producidos contra propiedades públicas y privadas.
- h)** Realizar todos los esfuerzos posibles destinados a impedir la manipulación indebida o maliciosa de elementos probatorios o evidencias correspondientes a los procesos judiciales.
- i)** Investigar las conductas omisivas asumidas por algunos cuerpos de seguridad ciudadana, las cuales favorecieron el clima de violencia que reinó durante los hechos acaecidos a partir del 27 de febrero de 2004.

A los medios de comunicación

- a)** Abstenerse de establecer líneas o políticas iniciales que vayan en perjuicio de la ética profesional y el necesario equilibrio informativo.
- b)** Cumplir con el mandato constitucional de transmitir información plural, veraz, oportuna e imparcial, propiciando el libre flujo de ideas y opiniones; procurando no condenar ni absolver a priori, a espaldas de la realidad probatoria existente en los expedientes judiciales.

- c) Abstenerse de transmitir mensajes que inciten al odio, a la discriminación o a la intolerancia.

A la Dirección Ejecutiva de la Magistratura

- a) Iniciar investigación a todos aquellos jueces que realizaron actuaciones fuera del marco legal y legitimaron violaciones de derechos humanos.
- b) Implementar mecanismos eficaces para garantizar la celeridad de los tribunales encargados de juzgar y mantener un permanente monitoreo sobre esos casos.

A la Sociedad Venezolana

- a) Contribuir al fortalecimiento de las instituciones públicas, absteniéndose de hacerse eco de campañas de desprestigio, dirigidas a debilitar los caminos institucionales para la solución de los conflictos democráticos.
- b) Vigilar el comportamiento de las instituciones democráticas y participar en los espacios destinados para ello, con el fin de garantizar que éstas cumplan con sus responsabilidades y respondan a las peticiones de la ciudadanía.
- c) Denunciar las violaciones a los derechos humanos en las instituciones encargadas de investigar y sancionar a los responsables de este tipo de abusos, con el fin de evitar que estos delitos queden impunes.

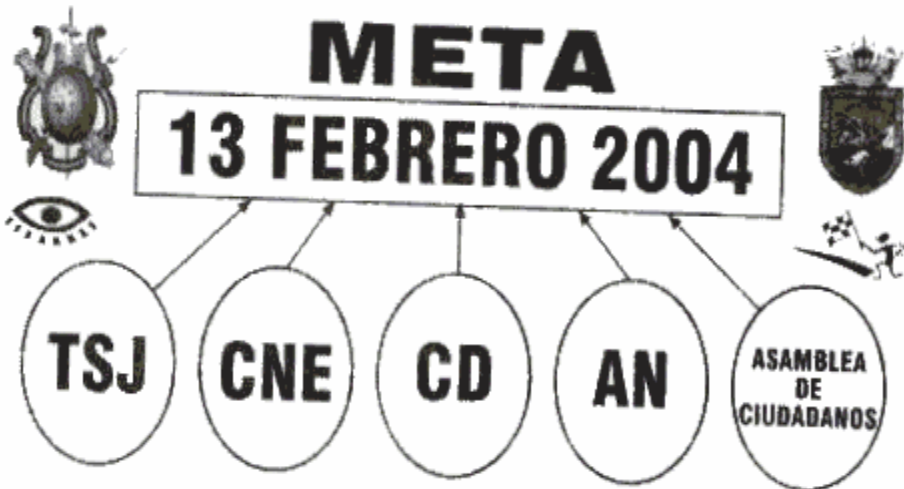
APÉNDICE

PANFLETO DIFUNDIDO EL DÍA 12/02/2004



**LOS MAS REPUDIADOS POR LOS MILITARES
INSTITUCIONALES DE LA FAN**

**ESTOS SON LOS ANTIVALORES DE LA FAN
NO NOS LIDERAN, NO NOS COMANDAN, NO NOS MANDAN!
CIUDADANOS VENEZOLANOS: SIGAMOS LA RUTA DEMOCRATICA,
EL 13 DE FEBRERO ES EL TOPE
ESTAMOS CON USTEDES. DEFENDAMOS NUESTRAS FIRMAS,
REVOQUEMOS AL REGIMEN!!!!**



**¡NO MAS FIRMAS!
¡NO MAS PRORROGAS!**

